



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 5 de julio de 2010

Número 153

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Notificación	3
— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:	
Notificaciones	3
Área de Fomento:	
Notificaciones	6
Oficina de Extranjeros:	
Notificaciones	7

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:	
Delegación Provincial de Sevilla:	
Instalaciones eléctricas	8
— Consejería de Obras Públicas y Vivienda:	
Delegación Provincial de Sevilla:	
Notificaciones	14

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

Notificaciones	17
----------------------	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda y Patrimonio:	
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito .	17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:	
Sala de lo Social:	
Recursos núms. 3827/08 y 3892/10.	17
— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 1269/08, 79/09, 86/10, 200/09, 243/09 y 895/09; número 2: autos 149/10, 145/10, 553/09, 490/09, 239/09, 496/09, 702.2/08, 359/10, 381/10, 85/10 y 27/10	18

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Procedimiento de concurrencia pública	24
— Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones	25
— Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	25
— Alcalá de Guadaíra: Notificaciones	30
— Ordenanza municipal	32
— Bormujos: Ordenanza municipal	32
— Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación	39
— Cañada Rosal: Presupuesto general ejercicio 2010	39
— Estepa: Corrección de errores	39
— Gelves: Expediente de desinfección de servicios públicos	40
— Guillena: Anuncio de licitación	40
— Isla Mayor: Ordenanza fiscal	41
— Los Palacios y Villafranca: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUS-16	41
— San Juan de Aznalfarache: Modificación de las asignaciones a los miembros de la Corporación	48
— Utrera: Ordenanza municipal	50

SUPLEMENTOS NÚMS. 37 Y 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Asunto</i>	<i>Interesado</i>	<i>Domicilio</i>
1.3.1.7-13402	Resolución revocación licencia armas tipo "E"	José Jesús Recurero Parrilla	Plaza de la Constitución, núm. 2, 41449-Alcolea del Río

Sevilla a 16 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

20W-7612

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
22/2010	PLACIDO ORTIZ ORTIZ	Resolución	Calle NAVARRO CARO VENTA REYES Nº 66	Tomares
28/2010	RABIA SAMID	Resolución	Calle MENORCA, 57	Vicar
32/2010	JOSE MARIA GUTIERREZ MADUEÑO	Resolución	Calle ILDEFONSO MARAÑÓN LAVIN 17 1º A	Sevilla
46/2010	ALBERTO GALBARRO OLIAS	Resolución	Plaza MARIA ZAMBRANO Nº 5, PUERTA 4-5	Alcalá de Guadaíra
51/2010	MARIO VARILLA CONTRERAS	Resolución	Calle AZAHAR 15	Almensevilla
58/2010	MARIO BUZON BARRERA	Resolución	Calle PICASO, 1 -2ºIZQ.	Paradas
70/2010	DOLORES DIAZ TENA	Resolución	Calle SAN LUIS GONZAGA, 3	Cazalla de la Sierra
77/2010	NICODEMO ALVAREZ GUTIERREZ	Resolución	Calle DOLMEN Nº 1	Molares (Los)
78/2010	GENARO ALVAREZ GUTIERREZ	Resolución	Calle DOLMEN Nº 1	Molares (Los)
81/2010	ALBERTO MORENO RAMOS	Resolución	Plaza LAS MONJA 15 BQ 3	Sevilla
83/2010	RUBEN PITA MALLO	Resolución	Calle EZEQUIEL MASSONI 42 5º A	Marín
85/2010	JOSE MORENO FERNANDEZ	Resolución	Calle LUGO, 9 - 10	Sant Josep de sa Talaia
108/2010	ANTONIO NAVARRETE RUBIO	Resolución	Calle ANTONIO MAURA 61 1 D 2	Córdoba
120/2010	MANUEL ALVAREZ GIL	Resolución	Calle JULIO CESAR, 15 -9º	Camas
126/2010	DAVID DEL MORAL ARANA	Resolución	Calle ESTRELLA ALTAIR 7	Bormujos
140/2010	JOSE ANTONIO VALLE CAPARROS	Resolución	Calle SAUCE,3 PORTAL 1 IZQ.	Sevilla
146/2010	LEONARDO VELAZQUEZ SAGRADO CORAZON	Resolución	Calle ERNESTO CHE GUEVARA, 15	Algaba (La)
150/2010	JERONIMO LEON DELGADO	Resolución	Calle COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, 3 PORTAL 2 D	Sevilla
152/2010	SAID TEMSAMANI	Resolución	Calle VALENCIA Nº 52-P0 3	Mataró
176/2010	MANUEL BARRERA MARTIN	Resolución	Calle GLORIETAS 1 1º IZ	Paradas
199/2010	RAUL CAÑADAS RODRIGUEZ	Resolución	Calle SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 6	Villanueva del Río y Minas
731/2010	LUIS MANUEL BORREGO ROMAN	Resolución	Calle ROSA CHACEL 21 BJ IZ	Rinconada (La)
735/2010	MIGUEL ANGEL ANGULO RODRIGUEZ	Resolución	Calle VIRGEN DE LA VICTORIA 6 BJ B	Sevilla
742/2010	FCO JAVIER VEGA DUARTE	Resolución	Calle SAN FRANCISCO JAVIER PORTAL 3-1-0	Castilleja de la Cuesta
746/2010	JOSÉ GOMEZ CARRETERO	Resolución	Plaza DEL ASTREO BL 4-3-3	Mairena del Aljarafe
748/2010	ENRIQUE BARCO LEGIOY	Resolución	Calle GUITARRA, 48	Sevilla
753/2010	ALVARO GONZALEZ HERNANSANZ	Resolución	Calle CLEMENTE SAENZ Nº 3 P0 5-D	Soria
767/2010	FERNANDO SANCHEZ CORDERO	Resolución	Calle MANUEL FONT DE ANTA 4 2º 11	Sevilla
780/2010	ISMAEL LOPEZ ROMERO	Resolución	Plaza BERTENDONA Nº 12 -2º-B	Dos Hermanas
782/2010	ABDELLATIF ATIRE	Resolución	Calle RAFAEL ALBERTI 9	Castilleja de la Cuesta
783/2010	JUAN ANTONIO REYES MIMBRERO	Resolución	Barrio CIUDAD DEL ALJARAFE, 24, 3-7	Mairena del Aljarafe
785/2010	PEDRO LUIS BUSTO VILLEGAS	Resolución	Calle VERDIALES 106	Dos Hermanas
791/2010	ADAN VERDUGO HEMPHILL	Resolución	Calle BARRIADA GUADAJAZOZ 109	Carmona
797/2010	GABRIEL PEREZ MORENO	Resolución	Calle CRISTO DE LA VERACRUZ 3 2º A	Tomares
799/2010	MIGUEL MORA MENA	Resolución	Calle SAN JORGE 7 4º A	Sevilla
810/2010	TATIANA GUADALUPE CORDERO CARMONA	Resolución	Calle SORDA 6 1º C	Sevilla
829/2010	MIGUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	Resolución	Calle FEDERICO GARCÍA LORCA 7 7º B	Sevilla
830/2010	FERNANDO DIAZ LOPEZ	Resolución	Calle GERANIO 39	Mairena del Aljarafe
912/2010	ANDRES ROJAS GONZALEZ	Resolución	Calle JUAN PARRADO 39	Coria del Río
926/2010	FRANCISCO TEJADA VALDERRAMA	Resolución	Calle VEREDA SAN CAYETANO CALLE 18	Sevilla
935/2010	JUAN BLAZA CARMENES	Resolución	Calle BDA NTRA SRA DE LA OLIVA Nº 28-1º I	Sevilla
952/2010	MANUEL ENRI JAIME	Resolución	Calle CARRERA Nº 10	Fuentes de Andalucía
965/2010	YOUSEF EL KITRI	Resolución	Carretera BETICA Nº 43	Rinconada (La)
977/2010	JOSE NIETO NIETO	Resolución	Calle SAN JUAN DE AZNALFARACHE, 8-1-4	Camas
211/2010	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RACERO	Resolución	Calle LOPE DE VEGA 20	Luisiana (La)
230/2010	PABLO SALGADO FERNANDEZ	Resolución	Calle SAN MARCOS, 18	Carmona
247/2010	MANUEL PORTILLO SALAS	Resolución	Avenida ALMARGEN 97	Bormujos

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
248/2010	PEDRO NOLASCO JIMENEZ VIVAS	Resolución	Calle VIRGEN DEL CARMEN Nº 8	Sevilla
253/2010	RAFAEL GARCIA ANDRADES	Resolución	Avenida EMILIO LEMOS Nº 67-3ªA	Sevilla
264/2010	FRANCISCO MORENO ANGULO	Resolución	Calle GUSTAVO ADOLFO BEQUER 5	Peñaflor
292/2010	FRANCISCO MORA RODRIGUEZ	Resolución	Avenida DE ANDALUCÍA Nº 31 (CASA)	Tomares
297/2010	JOSE PEDRO GONZALEZ CASTAÑO	Resolución	Calle LA RAYA Nº 1	Huévar del Aljarafe
299/2010	FIDEL GÓMEZ GARCÍA	Resolución	Calle BENITO PÉREZ GALDÓS 14	Rinconada (La)
308/2010	MIGUEL ANGEL RUBIO PEREZ	Resolución	Calle CERRO DE ATALAYA 7 1º D	Mairena del Aljarafe
319/2010	FRANCISCO JAVIER MIRANDA LAMA	Resolución	Plaza DE SEVILLA, 1 BAJO D	Coria del Río
327/2010	RAUL HIDALGO JIMENEZ	Resolución	Plaza DE ROMA, 10	Dos Hermanas
333/2010	JOSE MARIA BAPTISTA MONTEIRO	Resolución	Calle JILGUERO (LA CAÑADA) 27 2 54	Mijas
339/2010	SERGIO PESQUERO POZUELO	Resolución	Calle PUEBLA DEL RIO 1-1ºB-12	Sevilla
345/2010	JOSE LUIS JIMENEZ FERNANDEZ	Resolución	Calle CARDENAL ILUNDAIN, 3 3º 4 D	Sevilla
371/2010	JULIO RODRIGUEZ PELIGRO	Resolución	Calle CODORNIZ 41 2º D	Sevilla
380/2010	FRANCISCO JOSE BENITEZ JARAMEGO	Resolución	Calle CERRO MURIANO 1 2º B	Sevilla
406/2010	ANTONIO CANO SEVILLA	Resolución	Barrio 28 DE FEBRERO 10 3 DR	Priego de Córdoba
422/2010	JULIAN SOMOZA GOMEZ	Resolución	Calle PRADO 64	Almetsilla
423/2010	JOSE ANTONIO BARROSO PEREZ	Resolución	Calle MACHAQUITO Nº 13 -3º IZQ	Sevilla
433/2010	RUBEN GALLARDO DE CASTILLA	Resolución	Avenida DE LA PAZ 117 3º A	Sevilla
475/2010	GUILLERMO GUTIERREZ PICHARDO	Resolución	Avenida DE LA CONSTITUCION 31	Bollullos de la Mitación
488/2010	MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	Resolución	Calle ENRIQUE LEON 10 1º	Sevilla
1005/2010	MANUEL ROLDAN CAÑETE	Resolución	Calle MARBELLA 1 1 B	San Juan de Aznalfarache
1014/2010	JESUS MOYANO CARBALLAR	Resolución	Calle HACIENDA DE LOS OLIVOS 101	Mairena del Aljarafe
1078/2010	ANTONIO RODRIGUEZ CID	Resolución	Calle TIBERIADES Nº 11	Sevilla
1124/2010	JUAN JOSE PARDO GATA	Resolución	Avenida REPUBLICA DE CHINA 32 1 2 B	Sevilla
1185/2010	FRANCISCO RODRIGUEZ PORTILLO	Resolución	Calle AHMED BEN BASSO Nº 2-2ºD	Sevilla
1235/2010	HIPOLITO MOLINA PISA	Resolución	Plaza DUENDES DE SEVILLA Nº 17 - 3º DCHA	Sevilla
1300/2010	JOSE ANTONIO MOYANO GONZALEZ	Resolución	Calle AVDA DE LOS TEATINOS Nº 17	Sevilla
1306/2010	MARIA INMACULADA ROLDAN FABEIRO	Resolución	Calle VALPARAISO Nº 9 ESC B-2ºA	Sevilla
1310/2010	IVÁN CORCOLES RIVILLA	Resolución	Calle URB. VILLA EUROPA Nº 18	Sevilla
4331/2009	LUIS CONTRERAS MORENO	Resolución	Calle PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN, 270 - PO3ºD	Sevilla
4373/2009	JOSE ANTONIO NUÑEZ FLORES	Resolución	Calle ATLANTICO EL MEDANO 15 1 A	Granadilla de Abona
4396/2009	MANUEL JESUS CONDE ASENCIO	Resolución	Calle JUAN RAMON JIMENEZ 58	Escacena del Campo
4412/2009	MIGUEL ANGEL LOBATO ROJAS	Resolución	Calle GELDUBA 27	Gelves
4473/2009	SAMUEL CALET GOMEZ	Resolución	Calle DOCTOR DOMINGUEZ RODIÑO 3 BJ D	Sevilla
515/2010	JUAN MANUEL FIGUERAS MENDOZA	Resolución	Avenida DE LA PAZ 133 1 B	Sevilla
516/2010	MANUEL RUIZ MORA FIGUEROA	Resolución	Calle LUIS FUENTES BEJARANO 7 4 1 4	Sevilla
519/2010	FRANCISCO JOSE SANCHEZ TOLEDANO	Resolución	Calle ENCINA 7 2º D	Sevilla
534/2010	JOSE ANTONIO BELLAMY AGUILAR	Resolución	Calle VIRGEN DE TODOS LOS SANTOS 2 3 D	Sevilla
566/2010	JUAN BARRERA CASTRO	Resolución	Calle CICERON, 21 CASA	Sevilla
573/2010	CRISTIAN IONUT APOSTOL	Resolución	Calle BLANCA PALOMA, 34 - P-3, PTAB	Pilas
575/2010	JUAN ALONSO MONTAÑEZ GOMEZ	Resolución	Avenida LOS PENSAMIENTOS, 55	Palomares del Río
601/2010	JUAN ANTONIO VALLE CALZADO	Resolución	Calle MURCIA,4 - BAJO D	San Juan de Aznalfarache
620/2010	JOSE ANTONIO ESPAÑOL RUIZ DEL SOTILLO	Resolución	Avenida DE LA INNOVACION S/N, EDF.CONVENCION, MOD 309	Sevilla
628/2010	JOSE JIMENEZ GONZALEZ	Resolución	Calle AUTOGIRO, 25	Sevilla
629/2010	FRANCISCO JOSE SANCHEZ TOLEDANO	Resolución	Calle ENCINA 7 2º D	Sevilla
632/2010	FERNANDO JARA FERNANDEZ	Resolución	Calle ERITA B, Nº 50	Cortegana
650/2010	FRANCISCO JAVIER RAMOS PARRA	Resolución	Calle BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA 27 2º A	Sevilla
657/2010	RAFAEL GARCIA GARCIA	Resolución	Calle LA HUERTECILLA Nº 12	Aznalcázar
679/2010	FRANCISCO REYES REYES	Resolución	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS C.5, 7 -5C	Sevilla
680/2010	ABEL ISAIAS CEVALLOS COLOBON	Resolución	Calle PASEO EUROPA BL.1, PORTAL 2, PISO 3ºC	Sevilla
681/2010	ALVARO PERNUDO GORDON	Resolución	Calle RAFAEL LAFFON Nº 14 P09-4	Sevilla
683/2010	RAFAEL LOPEZ CORTES	Resolución	Calle ARGENTARIO Nº 9-2ºA	Sevilla
686/2010	CESAR GUSTAVO GONZALEZ MONTES	Resolución	Plaza DE LA IGUALDAD BL1 3 5 2	Mairena del Aljarafe
693/2010	MANUEL BERMUDEZ CARO	Resolución	Avenida DE LA PAZ 129 2º A	Sevilla
709/2010	EL MASSOUDI ABDELKARIM	Resolución	Calle JOAQUIN MURUBE 5	Alcalá de Guadaíra
711/2010	DAVID ALVAREZ SUAREZ	Resolución	Calle MANACOR 3	Camas
718/2010	ANDRES JOSÉ MORENO SANCHEZ	Resolución	Calle SAN SEBASTIÁN Nº 23	Aznalcóllar

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
403/2010	JAVIER GONZALEZ CABALLERO	Propuesta de Resolución	Calle ECHAPE Nº 4	Egüés
1689/2010	JOSE MANUEL CABRERA GORDO	Propuesta de Resolución	Calle TORREMOCHA 25 2º DH	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
1002/2010	ANTONIO LABORADA GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Plaza DOMINGO DE MOLINA 6 - 3 - 1	Sevilla
1020/2010	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Calle GITANILLO DE TRIANA, BQ. 4 4 D	Sevilla
1033/2010	FRANCISCO MANUEL GONZALEZ SANTOS	Acuerdo de Iniciación	Calle MANUEL FAL CONDE 6 2 B B6 C	Sevilla
1038/2010	MARIA RUIZ VAQUERIZO	Acuerdo de Iniciación	Calle GALERA 31 PO2 IZDA	Sevilla
1042/2010	ANTONIO LOPEZ SIMON	Acuerdo de Iniciación	Calle SIERRA DE LA GRANA 1 3º C	Sevilla
1046/2010	FRANCISCO AGUILAR PALOP	Acuerdo de Iniciación	Avenida TARSO Nº 5 F-3B	Sevilla
1053/2010	ISRAEL DOMINGUEZ AMAYA	Acuerdo de Iniciación	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS,CTO. 9 - B - 8 - 1º D	Sevilla
1287/2010	DIEGO VEGA AMAYA	Acuerdo de Iniciación	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CONJ 5 BQ B8 -- 3º D	Sevilla
1615/2010	RAUL BAYON PORRAS	Acuerdo de Iniciación	Calle SOMOSIERRA 8	Sevilla
1743/2010	JUAN MIGUEL MAYO MUÑOZ	Acuerdo de Iniciación	Carretera EL COBRE 262	Algeciras
1746/2010	VALENTIN JIMENEZ ARINCON	Acuerdo de Iniciación	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CONJUNTO 3 BQ 10 - 1º C	Sevilla
1789/2010	JOSE ANTONIO PEREZ GALAN	Acuerdo de Iniciación	Calle BLANCA PALOMA, 2-2 5ºA	Sevilla
1804/2010	FRANCISCO JAVIER ARAUJO JIMENEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle NUCLEO RESIDENCIAL LAS ALMENAS BQ 8 - 1º A	Sevilla
1863/2010	JOSE FRANCISCO DE LA MAYA LOPEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle PERAL 36 3 B	Sevilla
1933/2010	FARID AKKOCHE	Acuerdo de Iniciación	Calle MIGUEL CID, Nº 1	Sevilla
1955/2010	DAVID GOMEZ SANCHEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle ANDROMEDA 6 IZ	Sevilla
1959/2010	JUAN MANUEL HEREDIA GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Calle MANZANILLA 10	Dos Hermanas
1961/2010	SERGIO CORTES FLOR	Acuerdo de Iniciación	Calle BARRIADA ANDALUCIA 162	Gelves
1965/2010	LUIS MORENO JIMENEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle SANTIPONCE, 5-1-2	Camas
2085/2010	ANTONIO HEREDIA ACOSTA	Acuerdo de Iniciación	Calle GRUPO DE VIVIENDAS SOCIALES, 253	Dos Hermanas
2091/2010	JONATAN MERINO DE LA PRIDA	Acuerdo de Iniciación	Calle GALILEA 5 1º A	Camas
2097/2010	JOAQUIN GONZALEZ MUÑOZ	Acuerdo de Iniciación	Calle CAMINO DEL CASTILLO 10	Lebrija
2108/2010	MANUEL JIMENEZ LAVADO	Acuerdo de Iniciación	Calle CLARA CAMPOAMOR 33	Cabezas de San Juan (Las)
2128/2010	HUGO LOPEZ CAMPOS	Acuerdo de Iniciación	Calle MARIA REGLA JIMENEZ 67	Espartinas
2190/2010	ANGEL GUERRERO ARJONA	Acuerdo de Iniciación	Calle BARRIADA EL VACIE C/A Nº 17	Sevilla
2193/2010	MARTIN RODRIGUEZ MOLINA	Acuerdo de Iniciación	Calle CASTILLO DE CONSTANTINA Nº 5 - 04 C	Sevilla
2196/2010	FRANCISCO JAVIER CARRION CORONADO	Acuerdo de Iniciación	Calle LORENZO LEAL Nº 4 - P03 - B	Sevilla
2206/2010	JOSÉ IGNACIO GONZALEZ ALFONSIN	Acuerdo de Iniciación	Calle DE LAS MARISMILLAS Nº 13-3ºC	Puebla del Río (La)
2210/2010	ANTONIO BASCON GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Barrio EL TINTE, 4 - 2ºA	Utrera
2222/2010	YOLANDA VERA ZULUETA	Acuerdo de Iniciación	Calle NAVARRO CARO, 30 05B	Tomares
2229/2010	JUAN ANTONIO LOPEZ VARGAS	Acuerdo de Iniciación	Calle ITALICA ISABELINA, 40 - 3ºD	Dos Hermanas
2240/2010	JUAN DIEGO MOLINA MACIAS	Acuerdo de Iniciación	Calle RIO TINTO 12	Utrera
2254/2010	RAFAEL CAMPOS DIAZ	Acuerdo de Iniciación	Calle LOS PUNTALES BLQ. 18 - 1º B	Dos Hermanas
2275/2010	MANUEL MORGADO PEREZ	Acuerdo de Iniciación	Calle RAFAEL ALBERTI Nº 8-2ºC	Camas
2282/2010	KORI ZAOU	Acuerdo de Iniciación	Calle BOLIVIA Nº 2 - 2º DCHA	San Juan de Aznalfarache
2283/2010	OLEH HOLOS KOV	Acuerdo de Iniciación	Calle SAN ISIDRO LABRADOR Nº 61 - 2º A	Mairena del Aljarafe
2285/2010	JUAN MANUEL OLORTEGUI ESPINOSA	Acuerdo de Iniciación	Plaza DE ESPAÑA Nº 4-2ºC	Utrera
2286/2010	MARCOS LOPEZ LUCAS	Acuerdo de Iniciación	Calle RODRIGO CARO 54	Palacios y Villafranca (Los)
2289/2010	FRANCISCO MANUEL GARCIA HERNANDEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle JOAN MIRO 4	Palacios y Villafranca (Los)
2292/2010	JONATHAN LOPEZ LUCAS	Acuerdo de Iniciación	Calle RODRIGO CARO 54	Palacios y Villafranca (Los)
2294/2010	FRANCISCO JAVIER LINDO VALLE	Acuerdo de Iniciación	Calle MANUEL FALCONDE 8F, 4º D	Sevilla
2302/2010	FRANCISCO GARCIA LOPEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle MANUEL FAL CONDE, 10 E, 4ºC	Sevilla
2307/2010	ELDAR IBRAGIMOV	Acuerdo de Iniciación	Calle RAMON Y CAJAL Nº 15 2 - 4	Sevilla
2309/2010	VERONICA ZULEICA CABELLO CAÑAS	Acuerdo de Iniciación	Calle BALLENA Nº 153 - 1º D	Sevilla
2311/2010	DIEGO MUÑOZ LUCAS	Acuerdo de Iniciación	Calle MAR DE MARMARA 5	Puerto de Santa María (El)
2313/2010	JONATHAN ARANDA PEREZ	Acuerdo de Iniciación	Calle EL VACIE S/N	Sevilla
2315/2010	FRANCISCO ZAYAS GILABERT	Acuerdo de Iniciación	Calle DOCTOR FEDRIANI Nº 14 - 4º IZDA	Sevilla
2317/2010	LAURA RODRIGUEZ WESPHAL	Acuerdo de Iniciación	Calle JOSÉ MALUQUER Nº 18-4º C	Sevilla
2324/2010	GABRIEL ROBLES ROMERO	Acuerdo de Iniciación	Calle VALDELARCO Nº 21-1º IZQ	Sevilla
2325/2010	HIPOLITO EDUARDO VALLE GALLARDO	Acuerdo de Iniciación	Calle SOL, 21-B PORTAL 3 A	Sevilla
2326/2010	DAVID ANGULO CAICEDO	Acuerdo de Iniciación	Calle CARLOS MARTEL Nº 44-BJ IZQ	Sevilla
2327/2010	MIGUEL PEDREGAL BALBUENA	Acuerdo de Iniciación	Calle CONDE DE BUENOS AIRES Nº 9 P0 3-C	Alcalá de Guadaíra
2330/2010	MIGUEL CANTON LOPEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle VASCONGADAS,2 PORTAL 1 IZQ.	Sevilla
2340/2010	ANGEL GIL FORTUNATI	Acuerdo de Iniciación	Calle ESPARTINA Nº 4-5ºC	Sevilla
2342/2010	DAVID FLORIDO LOZANO	Acuerdo de Iniciación	Calle DOCTOR DELGADO ROIG Nº 2-7ºB	Sevilla
2344/2010	ANTONIO ARCOS ROLDAN	Acuerdo de Iniciación	Calle TORRE DEL CAMPO Nº 3	Sevilla
2360/2010	RAMON PLANTON MORENO	Acuerdo de Iniciación	Calle ALBERTO LISTA 18	Sevilla
2361/2010	EMILIO JIMENEZ PIZARRO	Acuerdo de Iniciación	Calle NAOS 11 BJ IZ	Sevilla
2363/2010	AQUILINO VAZQUEZ UTRERA	Acuerdo de Iniciación	Avenida 28 DE FEBRERO, 65	Dos Hermanas
2369/2010	CIPRIANO VARGAS MARZAL	Acuerdo de Iniciación	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 8-229-3ºA	Sevilla
2371/2010	ISMAEL PUERTAS ROMAN	Acuerdo de Iniciación	Calle CONDE DE GUADALHORCE, 55 - 2	Alcalá de Guadaíra
2373/2010	FRANCISCO JAVIER SIRIA ALVAREZ	Acuerdo de Iniciación	Calle MANUEL DE ARELLANO 40 10 C	Sevilla
2376/2010	JOSE SOTO SILVA	Acuerdo de Iniciación	Calle MANUEL FALCONDE, 12D, P06 A	Sevilla
2378/2010	JUAN MIGUEL MAYO MUÑOZ	Acuerdo de Iniciación	Carretera EL COBRE 262	Algeciras
2383/2010	ANTONIO ANGEL BEJARANO GALLARDO	Acuerdo de Iniciación	Calle CAMILO JOSE CELA 14	Mairena del Aljarafe
2384/2010	MIGUEL ANGEL SANTOS CASERO	Acuerdo de Iniciación	Calle MARTIN RUIZ 74	Camas

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
2391/2010	MARIO CARRION HURTADO	Acuerdo de Iniciación	Calle DEHESA DEL REY S/N	Coria del Río
2395/2010	ADRIÁN ROJAS DORADO	Acuerdo de Iniciación	Calle PINO Nº 1-BJ-C	Dos Hermanas
2398/2010	JOSE CARLOS DOPAZO GONZALEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle DOCTORA VIEIRA FUENTES, 4, BAJO D	Sevilla
2399/2010	ADRIAN GALÁN FERNÁNDEZ	Acuerdo de Iniciación	Carretera DE TOMARES Nº 3 -1º DCHA	San Juan de Aznalfarache
2400/2010	EDUARDO LOPEZ GONZALEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle PERDIZ, 32 , 3ºIZQ.	Sevilla
2401/2010	RICARDO LECHUGA CAÑO	Acuerdo de Iniciación	Calle MANUEL FAL CONDE 10A, 1ª	Sevilla
2403/2010	ALVARO HIDALGO GARCIA-JUNCO	Acuerdo de Iniciación	Calle DELEITE, 28	Sevilla
2407/2010	CARLOS ENRIQUE MAZO LEIVA	Acuerdo de Iniciación	Calle ESTRELLA ADARA, 9 - 3ºB	Sevilla
2409/2010	LUIS ALONSO CUESTA	Acuerdo de Iniciación	Calle TORRES QUEVEDO, 100	Sevilla
2410/2010	SILVIA PEREZ MONTERO	Acuerdo de Iniciación	Calle TORRES QUEVEDO, 100	Sevilla
2412/2010	JUAN FRANCISCO MENCHON MARIN	Acuerdo de Iniciación	Plaza REY AURELIO, 1, 6 , 27	Sevilla
2425/2010	DANIEL FERNANDEZ ARROYO	Acuerdo de Iniciación	Calle VENUS DEL ESPEJO Nº 5 P0 4 IZQ	Sevilla
2426/2010	JOSE ANTONIO RAMOS ORTEGA	Acuerdo de Iniciación	Calle CACERES 1 BJ C	Camas
2427/2010	JOSE MARIA ROMERO VALLE	Acuerdo de Iniciación	Pasaje TRIANA, BL.D 1-7 8º3	Castilleja de la Cuesta
2436/2010	ANTONIO JOSE SANCHEZ DELGADO	Acuerdo de Iniciación	Calle ALMOTAMID, 37 1ºIZQ.	Sevilla
2438/2010	IGNACIO CHAVES TORRES	Acuerdo de Iniciación	Calle ARGENTARIO,1 1ºB	Sevilla
2439/2010	RAFAEL PERALTA NIEVES	Acuerdo de Iniciación	Calle JULIO CESAR Nº 10-8ªA	Camas
2445/2010	MANUEL SUAREZ FERNANDEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ C.2 BL. 5 2º A	Sevilla
2455/2010	JOSÉ ALFONSO ROMERO GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Calle URB. JARDINES DEL EDÉN Nº 363	Sevilla
2473/2010	JOSE MANUEL ROMERO DEL CASTILLO LEIVA	Acuerdo de Iniciación	Calle ESTRELLA ALTAIR Nº 10 PBJ-B	Sevilla
2477/2010	NATIVIDAD CASTRO GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Calle RES. GELVES GUADALQUIVIR 857	Gelves
2483/2010	JULIO BALAO CUBERO	Acuerdo de Iniciación	Calle PARQUE DEL RETIRO, 1 - 6ºF	Jerez de la Frontera
2490/2010	JOSÉ MANUEL VILABRIL VALLECILLO	Acuerdo de Iniciación	Calle RONDA ADOLFO SUAREZ Nº 4-3º D	Dos Hermanas
2491/2010	FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ MENDEZ	Acuerdo de Iniciación	Calle CARDENAL LLUCH, 22 - 1ª	Sevilla
2494/2010	JOSÉ IGNACIO RUIZ GARCIA	Acuerdo de Iniciación	Avenida DE LA CONSTITUCIÓN Nº 10-1º B	Puerto de Santa María (El)
2498/2010	JOSE IGNACIO BIEDMA AYALA	Acuerdo de Iniciación	Calle AVENIDA MADRE PAULA MONTALT 39	Dos Hermanas
2508/2010	EULÓGIO LOPEZ ARTACHO	Acuerdo de Iniciación	Calle SANTA CLARA Nº 32-1º B	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
501080003205	ANTONIO ORTA JIMÉNEZ	Carta de Pago	AVDA. JEREZ 17, 4ºB	DOS HERMANAS
501080002262	JOSE LUIS GARCÍA DURÁN	Carta de Pago	PUERTO DE LA MORA Nº2 8B	SEVILLA
501080003266	MANUEL JIMÉNEZ SIERRA	Carta de Pago	ARQ. JOSÉ GALNARES 2 1ºD	SEVILLA
501080002341	JOSE LUIS MARTÍN PÉREZ	Carta de Pago	FRANQUEZA Nº8	SEVILLA
501080002791	ANTONIO VARGAS SUÁREZ	Carta de Pago	ARQ. JOSÉ GALNARES 3 4ºD	SEVILLA
501080002353	CARLOS VICENTE HERNÁNDEZ COBAS	Carta de Pago	URB. MORALEJA 2 5ºC	SEVILLA
501080000290	RAFAEL VILLAR MARTÍNEZ	Carta de Pago	c/. PAULINO DE LEYVA 15	ALANÍS
501080000320	JOSE ANTONIO PRADO LUQUE	Carta de Pago	C/: ULISES 20	MAIRENA DEL ALJARAFA
501080002043	ÁNGEL CORCHADO LIZANO	Carta de Pago	ALMADRABEROS 2 2ªA	SEVILLA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
174/2010	JOSÉ SÁNCHEZ RIVAS	Resolución	C/. LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ 2-1ºD, BL 2	SEVILLA

En Sevilla a 22 de junio de 2010.—El Secretario General (Resolución BOP 29/04/97), Julio Alba Riesco.

8W-9806

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
31/2010	A. GÓMEZ PARRA	28848212W	SEVILLA	21/05/2010	60,00
32/2010	E. RODRÍGUEZ RUIZ	52234295F	DOS HERMANAS	21/05/2010	60,00
44/2010	A. SÁNCHEZ DEL PINO	52235519N	DOS HERMANAS	24/05/2010	60,00
58/2010	M. C. GARRIDO ZAPATA	28353343R	SEVILLA	26/05/2010	60,00
59/2010	M. MONTOYA PEREZ	28675529A	UTRERA	26/05/2010	60,00
70/2010	R. MARTIN RODRIGUEZ	30237419D	SEVILLA	28/05/2010	60,00
83/2010	M. C. LORA SANCHEZ	15406905X	DOS HERMANAS	31/05/2010	60,00
87/2010	T. CANO RAMON		BRENES	31/05/2010	60,00
102/2010	A. F. DURÁN GARRE	47513946V	SEVILLA	15/06/2010	60,00
103/2010	F. RIVERA PAJUELO	53578174L	BADAJOZ	15/06/2010	60,00

Sevilla a 18 de junio de 2010.—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

11W-9474

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Interesados	Expte	Tipo de Expediente	País	Domicilio.
Miranda Ramos, Saúl.	10 / 0003477	Prorroga de estancia	México	Avenida Ciudad Jardín, 85 Pl: 10 Pt: D. - 41005 Sevilla - Sevilla

Sevilla a 27 de mayo de 2010. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29 de abril de 1997).—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

35W-8661

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Interesados	Expte.	Tipo de expediente	País	Domicilio
PIETERS, HERMANUS BERNADUS	09 / 0008521	PRORROGA DE ESTANCIA	REPUBLICA SUDAFRICANA	AVENIDA EDUARDO DATO HOTEL HESPERIA, S.N. 41005 SEVILLA. SEVILLA
ZHANG, LIFEN / XIANG CHEN	990009 / 0009118	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	CHINA	CALLE FERIA, 1 PE: 01. 41002 SEVILLA. SEVILLA
DURAN TORRES, FELIPE				
JOSE RAUL VELEZ OSPINA	990009 / 0011874	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	COLOMBIA	CALLE RAMON SOTO VARGAS, 3 PE: BAJA Pt: B. 41900 CAMAS. SEVILLA

Sevilla a 11 de abril de 2010.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, Julio Alba Riesco.

11W-9461

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Interesados	Expte.	Tipo de expediente	País	Domicilio
RODRIGUEZ CABRERA, MARIA DEL CARMEN	10 / 0004191	PRORROGA DE ESTANCIA	CUBA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALME, 43 PE: 01 Pt: A. 41701 DOS HERMANAS. SEVILLA

Sevilla a 11 de junio de 2010.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, Julio Alba Riesco.

11W-9465

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
SANCHEZ HIDALGO, ALVARO MANUEL SANDRA ELIZABETH TRIVIÑO CORTEZ	990009 / 0004364	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	ECUADOR	CALLE LLOREER, 12 Pí: 05 Pí: 1. 08000 HOSPIALET DE LLOBREGAT (L). BARCELONA

Sevilla a 16 de junio de 2010.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, Julio Alba Riesco.

11W-9466

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

<i>Interesados</i>	<i>Expte.</i>	<i>Tipo de expediente</i>	<i>País</i>	<i>Domicilio</i>
ORTEGA VAZQUEZ, EMILIANO CARLOS ORTEGA ECHEGOLLEN	990009 / 0010068	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	MEXICO	CALLE MANAGUA, 37. 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE. SEVILLA
ORTEGA VAZQUEZ, CARLA GLORIA ORTEGA VAZQUEZ, CARLA GLORIA CARLOS ORTEGA ECHEGOLLEN	990009 / 0010069	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	MEXICO	CALLE MANAGUA, 37. 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE. SEVILLA
SALAZAR COLLAZOS, SEBASTIAN ANDREA CATALINA COLLAZOS BARRIOS	990009 / 0011776	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	COLOMBIA	CALLE VIRGEN DE FATIMA, 3 PL: 02 Pí: F. 41010 SEVILLA. SEVILLA
BELKARDA, YASMIN BOUAZZA BELKARDA	10 / 0002031	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION	MARRUECOS	CALLE CALVARIO, 57. 41110 BOLLULLOS DE LA MITACION. SEVILLA
CHUMAK, TETYANA LEONID CHUMAK	990010 / 0002559	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL SEGUNDA RENOVACION	UCRANIA	CALLE PUERTO DE LAS PALOMAS, 1 Pí: 03 Pí: A. 41006 SEVILLA. SEVILLA

Sevilla a 16 de junio de 2010.—(Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97) El Secretario General, Julio Alba Riesco.

11W-9473

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia***Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Avda. Bueno Monreal.
Finalidad de la instalación: Desviación de LSMT por paso subterráneo en Avdas. Bueno Monreal y La Palmera.

Línea eléctrica:

Origen: Cruce Bueno Monreal-Manuel Siurot/cruce Bueno Monreal-La Palmera.
Final: Cruce Bueno Monreal-Manuel Siurot/cruce Bueno Monreal-La Palmera.
Término municipal afectado: Sevilla.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,365.
Tensión en servicio: 15(20) kV.
Conductores: RHZ1-OL 240 mm² Al.
Referencia: R.A.T: 111203.
Exp.: 262066.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 13 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-7423-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Grupo Inversor Integral, S.L.
Domicilio: Avda. de los Descubrimientos, 2, Mairena del Aljarafe.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Los Molares.
Tipo: Subterránea.
Tensión en servicio: 15/20 kV.
Conductores: RHZ 240.

Estación transformadora:

Emplazamiento: C/. Ntro. Padre Jesús, Conde del Halcón y Alberti.
Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a promoción de viviendas.
Potencia: 400 kVA.
Relación de transformación: 15 kV/400 V.
Tipo: Interior.
Presupuesto: 20.291,05 euros.
Referencia: R.A.T: 23556.
Exp.: 261684.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-7843-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Junto Hacienda El Coto, próximo Ctra. de Arahál.
Finalidad de la instalación: Telemando de seccionamiento para la monitorización remota del estado de los elementos de maniobra del seccionador.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo de línea aérea de MT «El Arahál» de subestación «Morón» entre dos existentes A268272 y A268266.
Término municipal afectado: Morón de la Frontera.
Tipo: Aérea.
Tensión en servicio: 15 kV.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Referencia: R.A.T: 111156.

Exp.: 262034.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-7874-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Próxima a la autovía A-92, en los terrenos del sector SUS-R9 «La Isla» de Alcalá de Guadaíra.
Finalidad de la instalación: Sustitución CT «Tristán» número 15124 y ejecución línea subterránea del nuevo CT a la línea aérea «Vega» de sub. «Águila».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número A247502 de la L.A. existente entre L.A. «Vega» de subestación «Águila» y CT «Tristán» a desmontar.
Final: Centro de transformación proyectado.
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.
Tipo: Subterránea/aérea.
Longitud en km: 0,235/0,036.
Tensión en servicio: 15/20 kV.
Conductores: RHZ1 18/30 kV 1x240 mm² A I/LA56.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: U40BS.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 15 (20) KV/B2.
Referencia: R.A.T: 111152.
Exp.: 261676.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de abril de 2010.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-8060-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de auto-

rización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
 Emplazamiento: Entre la subestación «Águila» y la autovía A-92.
 Finalidad de la instalación: Sustitución CT por afectar a urbanización del sector SUS-R9 «La Isla» del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Águila.
 Final: Apoyo A247394.
 Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.
 Tipo: Subterránea/aérea.
 Longitud en km: 0,280/0,036.
 Tensión en servicio: 15/20 kV.
 Conductores: RHZ 18/30 kV 1x240 mm² /LA56.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: U40BS.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 15 (20) KV/B2.
 Referencia: R.A.T. 111131.
 Exp.: 261612.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de abril de 2010.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-8061-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio n.º 2.
 Emplazamiento: Subestación «Arahal».
 Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica de la zona
 Presupuesto: 125953,7 euros.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Arahal».
 Final: CD «Haendel» N.º 20245.
 Término municipal afectado: Arahal (Sevilla).
 Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 2,15.

Tensión en servicio: 15 Kv.

Conductores: RHZ-1 18/30 Kv 3x240 mm² Al 240 mm² Al.

Referencia: R.A.T. 111099.

Expediente: 261397.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

7F-8417-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Ctra. Archidona junto a gasolinera.

Finalidad de la instalación: Proporcionar suministro eléctrico a las fincas de la zona.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: El Castillo de las Guardas.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Tensión en servicio: 50 kV.

Relación de transformación: 15 (20) kV/B2.

Referencia: R.A.T: 111198.

Exp.: 262169.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 27 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-8418-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Ctra. SE-4410.

Finalidad de la instalación: Telemando del seccionamiento para monitorización remota.

Presupuesto: 9740 euros.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo línea «Aznalcóllar 1» de subestación «Sanlúcar la Mayor».

Término municipal afectado: Aznalcóllar.

Tipo: Aérea.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: 240 mm² Al.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Referencia: R.A.T: 109839.

Expediente: 261021.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

7F-8421-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Sector suroeste ramo Almensilla-Espartinas de la SE-40.

Finalidad de la instalación: Modificar trazado LAMT para compatibilizar el paso de la futura SE-40.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A226697.

Final: AR226697.

Término municipal afectado: Espartinas.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,200.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Referencia: R.A.T. 111121.

Exp.: 261572.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-8829-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Término municipal de Constantina.

Finalidad de la instalación: Sustitución aparamenta por celdas SF₆.

Presupuesto: 28672 euros.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existentes.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Constantina.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,090.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHZ-1 15 (20) KV 3 x 1 x 240 K Al + H16 240 mm² Al.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15 KV ± 5% 400/230 V.

Referencia: R.A.T. 109523.

Expediente: 250329.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

7F-8831-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el art. 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.

Emplazamiento: Camino de Barbosa.

Finalidad de la instalación: Mejora red suministro de energía eléctrica a la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo línea existente «Pedroso» de subestación «Pintado».

Final: CD «Virgen del Espino» N.º 83879.

Término municipal afectado: El Pedroso.

Tipo: Aero/Subterránea.

Longitud en km: 0,140/0,008.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-56/RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x240 Al + H16.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U 40 BS.

Referencia: R.A.T. 111197.

Expediente: 262.060.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita

en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

7F-8837-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Sector suroeste ramo Almensilla-Espartinas de la SE-40.
Finalidad de la instalación: Modificar trazado LAMT para compatibilizar el paso de la futura SE-40.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A226821.
Final: Apoyo A226543.
Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,180.
Tensión en servicio: 15(20) kV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U70BS.
Referencia: R.A.T: 111122.
Exp.: 261573.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 2 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-8843-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Universidad de Sevilla.
Domicilio: C/. San Fernando, 4, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea existente de Enesa que entre en el edificio.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Sevilla.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,044.
Tensión en servicio: 20 kV.
Conductores: RHZ1-18/30 kV Al.

Estación transformadora:

Emplazamiento: C/. San Fernando, 4
Finalidad de la instalación: Remodelación edificio fábrica de tabacos.
Potencia: 2x1250 KVA.
Relación de transformación: 20000V/420-230 V.
Tipo: Interior.
Presupuesto: 325.352,08 euros.
Referencia: R.A.T: 23580.
Exp.: 261909.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 9 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-8905

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A229125.
Final: Apoyo A229129.
Término municipal afectado: Palomares del río.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,570.
Tensión en servicio: 15(20) kV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Celosía.
Aisladores: U40BS.
Referencia: R.A.T: 111222.
Exp.: 262231.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 9 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-9071-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el art. 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
 Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.
 Emplazamiento: T. M. de Mairena del Alcor.
 Finalidad de la instalación: Mejora en la red de distribución.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-292200.
 Final: Nuevo PT de 160 KVA, situado en apoyo tipo C-16-2000.
 Término municipal afectado: Mairena del Alcor.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 0,254.
 Tensión en servicio: 15 (20) KV.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Metálicos de celosía.
 Aisladores: U40BS.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.
 Potencia: 160 KVA.
 Relación de transformación: 15 KV/B2.
 Referencia: R.A.T. 111196.
 Expediente: 262.059.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 9 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

7F-9058-P

*Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de la instalación de generación de energía eléctrica denominada cubierta solar FV «Cubierta Unira Nave 74», con una potencia instalada de 350 KW eléctricos, promovida por Unira, S.L., con CIF: B-41213570, ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Unira, S.L., CIF: B-41213570, con domicilio a efectos de notificaciones en P.E. Torneo avenida Astronomía número 1, torre I, planta 9, Mod.10, 41015- Sevilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Ubicación: Cubierta Unira Nave 74, en polígono industrial La Isla, parcela número 10, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Descripción de la instalación:

Peticionaria: Unirá, S.L. CIF: B-41213570.
 Domicilio: P.E.Torneo, avenida Astronomía número 1, torre I, planta 9, Mód.10, 41015-Sevilla.

Potencia nominal total: 350 KW.

Módulos fotovoltaicos: 1.720 módulos fotovoltaicos de 235 Wp cada uno en sistema fijo.

Inversores: Un inductor trifásico de potencia nominal 300 Kw y un inductor trifásico de potencia nominal 50 Kw, tensión de salida 400 V y frecuencia 50 Hz.

Tensión de suministro: 15KV

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Lugar de la instalación: Cubierta Unirá Nave 74, en polígono industrial La Isla, parcela número 10.

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica en régimen especial mediante tecnología solar fotovoltaica.

Expediente: 261.297

REG: 3.591

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, cabe indicar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

En Sevilla a 26 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-9889-P

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01127/2010 Matrícula: H -006729-X Titular: GAS REGION APLICACIONES ENERGETICAS S.L. Domicilio: CRUCERO BALEARES, 4 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2009 Vía: A 473 Punto Kilométrico: 1,8 Hora: 10:33 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BOMBONAS DE BUTANO DESDE VILLANUEVA DEL ARISCAL HASTA SANLUCAR LA MAYOR, CON UNA MASA EN CARGA DE 4950 KGS., ESTANDO AUTORIZADO PARA MMA DE 3500 KGS., EXCESO DE 1450 KGS. SE COMPRUEBA EN BASCULA MOVIL Nº 4718 Y 4719.- Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: SE-01149/2010 Matrícula: 96-30BSW- Titular: MANUEL GOMEZ MUÑOZ Domicilio: AVDA. EL CUERVO,20 Co Postal: 41740 Municipio: CUERVO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2009 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 15:21 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS POR LA PROVINCIA DE SEVILLA TRANSPORTANDO ROPA CON UN PESO TOTAL EN BASCULA DE 4060KGS.EXCESO DE 560 KGS SOBRE SU MMA.- Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01167/2010 Matrícula: 20-85CNR- Titular: RODRIGUEZ PEREZ JUAN JOSE Domicilio: JOSE ANTONIO 99 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Octubre de 2009 Vía: A-92 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:07 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTAS Y VERDURAS, CON UNA MASA TOTAL EN CARGA DE 4700 KG, ESTANDO AUTORIZADO POR SU MMA A 3500 KG, EXCESO 1200 KGS. COMPROBADO EN BASCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA.- Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.471,00

Expediente: SE-01260/2010 Matrícula: 87-38DZZ- Titular: TRANSFERBUR, S.L. Domicilio: OLOT PG 1 VERDEGUER 1 Co Postal: 08560 Municipio: MANLLEU Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2009 Vía: A8089 Punto Kilométrico: 3 Hora: 11:10 Hechos: CIRCULAR NO JUSTIFICANDO LAS ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE LOS DIAS 2 Y 13 DE OCTUBRE DE 2009 CONFORME PREVIENE EL RCE 561/2006.CONDUCE VEHICULO CON TACOGRAFO DIGITAL NO PRESENTA DISCO NI CERTIFICADO.- Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01266/2010 Matrícula: 87-38DZZ- Titular: TRANSFERBUR, S.L. Domicilio: AMISTAD 008 Co Postal: 08560 Municipio: MANLLEU Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2009 Vía: A-8079 Punto Kilométrico: 3 Hora: 11:20 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO

CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.- Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: SE-01272/2010 Matrícula: 87-38DZZ- Titular: TRANSFERBUR, S.L. Domicilio: OLOT PG 3 VERDAGUER Co Postal: 08560 Municipio: MANLLEU Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2009 Vía: A-8079 Punto Kilométrico: 3 Hora: 11:10 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCTO POR PERSONA DE UN PAIS TERCERO(NO DE LA U.E.), CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR(JOSE DIONISIO GUERRERO CASQUETE. NIE X-7784010-M. NACIONALIDAD ECUATORIANA). Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-01300/2010 Matrícula: 90-84FGS- Titular: TRANSPORTES FRAN VEGA, S.L. Domicilio: URBANIZACION SANTA AGUEDA, 26 Co Postal: 24750 Municipio: BAÑEZA (LA) Provincia: Leon Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2009 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 11:40 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL PESADO DE MERCANCIAS CON HIERRO (ALGECIRAS-PONFERRADA), CON UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIOS(SOBRE 9 HORAS), EN PERIODO DE CONDUCCION COMPUTADO ENTRE LAS 05:50 H. DIA 22/10/2009 A LAS 05:50 H. DIA 23/10/2009(24 H.). REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE 5 HORAS Y 50 MINUTOS(DE 00:00 H. A 05:50 H. DIA 23/10/09).- Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01301/2010 Matrícula: 90-84FGS- Titular: TRANSPORTES FRAN VEGA, S.L. Domicilio: URBANIZACION SANTA AGUEDA, 26 Co Postal: 24750 Municipio: BAÑEZA (LA) Provincia: Leon Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2009 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 11:40 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL PESADO DE MERCANCIAS CON HIERRO DESDE ALGECIRAS A PONFERRADA, NO COINCIDIENDO EL LOGOTIPO DEL PRECINTO DE LA TAPA DE ACCESO AL INTERIOR DEL TACOGRAFO Y ODOMETRO(INSCRIPCION E1-074) CON EL LOGOTIPO O CONTRASEÑA DEL TALLER QUE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE E1-429.- Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01302/2010 Matrícula: 99-49FSS- Titular: CERBEDAM, S.L Domicilio: ROSELLO 515 Co Postal: 08025 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2009 Vía: A-8028 Punto Kilométrico: 2,3 Hora: 02:42 Hechos: EXCESO DE PESO EN VEHICULOS DE HASTA 10 TN.CIRCULA CON UNA MASA EN CARGA DE 4550 KGS SIENDO SU MMA DE 3500KGS.EXCESO DE 1050KGS COMPROBADO EN BASCULA MOVIL.- Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.321,00

Expediente: SE-01371/2010 Matrícula: 28-03FMT- Titular: OSVEAM FIRMES Y CONSTRUCCIONES Domicilio: AVDA. DE BOLLULLOS PE.PIPO 33D Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2009 Vía: A-8055 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 12:28 Hechos: REALIZAR UN TTE DE MERCANCIAS NO HABIENDO PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO DIGITAL TRANSCURRIENDO MAS DE 2 SEMANAS TARS LA INSTALACION.- Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01400/2010 Matrícula: 64-22CBD- Titular: DOÑANA BUS SL Domicilio: MIGUEL HDEZ, 35 Co Postal: 21730 Municipio: ALMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2009 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 28 Hora: 18:00 Hechos: CARENANCIA DE HOJAS DE REGISTRO O DOCUMENTOS(CERTIFICADO DE ACTIVIDADES)DEL APRATO DE CONTROL QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO, PRESENTA HOJAS DE REGISTRO DESDE EL 19/10/2009 HASTA EL 31/10/2009 Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01423/2010 Matrícula: 55-69DYY- Titular: HORMIGONES VARELA SA Domicilio: ALBENIZ 4 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2009 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 08:46 Hechos: ARROJAR EN BASCULA UN PESO TOTAL DE 39080KGS SIENDO SU MMA DE 32000 KGS.TRANSPORTA HORMIGON. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.756,00

Expediente: SE-01443/2010 Matrícula: B -009945-TV Titular: RACHID CHATAR Domicilio: VASCONGADAS 18 BAJO Co Postal: 41000 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2009 Vía: A8028 Punto Kilométrico: 2,3 Hora: 03:14 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TTE DE MERCANCIAS(PIEZAS DE DESGUACE)CON UNA MASA TOTAL DE 11950KGS ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500KGS.EXCESO DE 8450 KGS VERIFICADO EN BASCULA OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.- Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: SE-01459/2010 Matrícula: 13-39DXK- Titular: CUBAS ANTONIO LLOPIS E HIJOS SL Domicilio: HEROES DE TOLEDO, S/N Co Postal: 41000 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia:

28 de Octubre de 2009 Vía: CTRA. ESCLUSVA Punto Kilométrico: Hora: 12:05 Hechos: EXCESO DE PESO EN VEHICULOS DE HASTA 10 TM. ARROJA 9500 KG. EN BASCULA. MMA 8000 KGS. 1500 KGS DE EXCESO DE PESO. COMPROBADO EN BASCULA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. TRANSPORTA ARIDOS.- Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.651,00

Expediente: SE-01546/2010 Matrícula: CO-004264-AS Titular: TRANSIDECONSA SL Domicilio: DIPUTACION PULGARA APARTADO Nº 2 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2009 Vía: A-66 Punto Kilométrico: 805 Hora: 22:00 Hechos: LA CARENANCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APRATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO.- Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01556/2010 Matrícula: 03-24BDY- Titular: ALMACENES Y SERVICIOS ALJARAFE, S.L Domicilio: CTRA. MAIRENA - ALMENSILLA, KM 6 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2009 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 1 Hora: 08:22 Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO (CADUCADA AL 28/07/).PLACA DE MONTAJE TALLER AUTORIZADO TEFESUR S.L. E1033.- Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01559/2010 Matrícula: 11-80DZL- Titular: MADERAS LA RINCONADA S.L. Domicilio: PGEEL GORDILLO S/N Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2009 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 1 Hora: 16:30 Hechos: LLEVAR INSERTADO UN DISCO DIAGRAMA EN EL APARATO TACOGRAFO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR. SE RECOGE Y ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHA 14/11/09 Y 30/10/09 QUE SON CORRELATIVOS, EN DISCOS ANTERIORES REALIZA FIRMA EN EL APARTADO DESTINADO AL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR.- Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: SE-01575/2010 Matrícula: SE-003578-DL Titular: SANCHEZ JURADO SL Domicilio: EDF. LA FUENTE LOCAL 2 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2009 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 7 Hora: 18:10 Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LOS DISCOS DIAGRAMA QUE TIENE LA OBLIGACION DE LLEVAR. NO JUSTIFICA AUSENCIA DE CONDUCCION ENTRE LAS JORNADAS DE LOS DIAS 29/10/09 Y 09/11/09: INCUMPLE LO PRESVISTO EN EL R(CE) 561/06.- Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01585/2010 Matrícula: 98-58DWD- Titular: VIAJES LEPE S.L. Domicilio: POLG. IND. EL CHORRILLO, 43 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2009 Vía: A49 Punto Kilométrico: 3 Hora: 20:30 Hechos: INCUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL.REALIZA TRAS UN DESCANSO SEMANAL NORMAL DE 45H UN PERIODO DE TRABAJO CONTINUO SUPERIOR A 6 DIAS HASTA EL MOMENTO DEL CONTROL, DIAS 11,12,13,14,15,16,17, Y 18, NO RESPETANDO EL DESCANSO SEMANAL REDUCIDO DE AL MENOS 24H.- Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: SE-01601/2010 Matrícula: 62-84DJV- Titular: ALMUDENEYNE DE CONTRATAS Y EJECUCIONES, S.L. Domicilio: C/LLUVIA 5 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2009 Vía: SE-5208 Punto Kilométrico: 3,8 Hora: 12:15 Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. FECHA EN PLACA DE MONTAJE 19/07/07, VALIDA HASTA 10/07/09. TACOGRAFO SIEMENS VDO.- Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01620/2010 Matrícula: 59-50CRX- Titular: GRUAS DESAN S.L. Domicilio: ARRABAL Nº 81 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2009 Vía: A398 Punto Kilométrico: 5,5 Hora: 10:50 Hechos: LA CARENANCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO CORRESPONDIENTE AL CONDUCTOR.UNICAMENTE PRESENTA EL DE FECHA 09/11/2009 Y EL DE FECHA DE HOY.NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI PRESENTA CERTIFICADO EMPRESA.- Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01627/2010 Matrícula: 20-67BMB- Titular: HORMIGONES UTRERA SL Domicilio: CUELLAR Y CARA,019 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2009 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8,5 Hora: 13:00 He-

chos: NO PASAR LA REVISION DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO MARCA MANNESMAN VDO AGD.78052 e1.57 N° 3940342. ULTIMA REVISION PASADA EL 03/10/07 EN TALLER AUTORIZADO N° E1-453.- Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01628/2010 Matrícula: 44-16DVK- Titular: VILCHES GUERRA DAVID Domicilio: AV. EXTREMADURA 51 Co Postal: 06150 Municipio: SANTA MARTA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2009 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8,5 Hora: 12:30 Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR.- Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: SE-01642/2010 Matrícula: 44-16DVK- Titular: VILCHES GUERRA DAVID Domicilio: AV. EXTREMADURA 51 Co Postal: 06150 Municipio: SANTA MARTA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2009 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8,5 Hora: 12:30 Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ANOTACIONES MANUALES EN HOJA DE REGISTRO.DESPLAZAMIENTO PARA HACERSE CARGO DEL VEHICULO RESEÑADO DESDE SAN JOSE A MERIDA,180 KM.; ENTRE LAS 18.30 H 04/11/09 Y LAS 10.10H 05/11/09. SE ADJUNTAN HOJAS REGISTRO.- Normas Infringidas: 141.8 LOTT 198.8 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-01649/2010 Matrícula: 44-16DVK- Titular: VILCHES GUERRA DAVID Domicilio: AV. EXTREMADURA 51 Co Postal: 06150 Municipio: SANTA MARTA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2009 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8,5 Hora: 12:30 Hechos: NO PASAR LA REVISION DEL TACOGRAFO. MARCA SIEMENS VDO N° 01959854.1 83 MODELO 1324. CADUCADA CON FECHA 09/08/07 TALLER AUTORIZADO N° E1-582.-Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01655/2010 Matrícula: 60-31DVD- Titular: ECIJA DE MODAS, S.L Domicilio: NARANJOS S/N Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Noviembre de 2009 Vía: A-8008 Punto Kilométrico: ,2 Hora: 11:25 Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO HORA DISTINTA AL PASE DE MATRICULACION O LA REAL, SIEMPRE QUE IMPIDA LA LECTURA ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. MARCA LAS 12.00 CUANDO SON LAS 11.00. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.- Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: SE-01692/2010 Matrícula: 08-14CDT- Titular: BAÑERAS MAURI, S.L. Domicilio: CTRA. SU EMINENCIA KM. 0.6 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2009 Vía: A-8003 Punto Kilométrico: 1 Hora: 15:44 Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLAMENTE LLEVA EL DEL DIA DE LA FECHA.- Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01696/2010 Matrícula: 83-42FZD- Titular: BAÑERAS MAURI, S.L. Domicilio: CTRA. SEVILLA-MALAGA KM 6,5 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Noviembre de 2009 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 8,5 Hora: 20:34 Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO CORRESPONDIENTE AL CONDUCTOR, ASI COMO CERTIFICADO DE LA EMPRESA. SOLO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR CON LOS DIAS 04,05 Y 06 COMO TRABAJADOS.- Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-01775/2010 Matrícula: -- Titular: ARIDOS MORON, S.L. Domicilio: CTRA. MORON LA PUEBLA KM. 2900 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Noviembre de 2009 Vía: A-360 Punto Kilométrico: 35 Hora: 17:19 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRAVA CON UNA MASA EN CARGA DE 44900 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 40000 KG, EXCESO DE 4900 KG. PESADO EN BASCULA PORTATIL. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DE LA MERCANCIA CON LA EMPRESA JULIO VAZQUEZ MORATO Y VEHICULO MATRICULA 3800-CMS.- Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.831,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en plaza de San Andrés números 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de

que transcurran los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En Sevilla a 25 de junio de 2010.—La Instructora, Luz María Romero García.

8W-9644

Delegación Provincial de Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la comunicación de fecha 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-E-2580/05, a instancia de don José Antonio Madera Ignacio, se le comunica que la persona física propietaria de una vivienda protegida deberá solicitar la prórroga de la subsidiación, dentro del quinto año de amortización, a contar desde la firma de la subrogación en el préstamo hipotecario». (Disposición adicional duodécima de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.)

Sevilla a 14 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

11F-9427

Delegación Provincial de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-00-0270/05, que resuelve reconocer a don Isaías García Romero, el derecho a la prórroga de la subsidiación. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la citada Delegación Provincial, sita en Plaza de San Andrés, 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 14 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

11F-9429

Delegación Provincial de Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la comunicación de fecha 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-2727/04, a instancia de M.^a Carmen Rodríguez Delgado, se le comunica que la persona física propietaria de una vivienda protegida deberá solicitar la prórroga de la subsidiación, dentro del quinto año de amortización, a contar desde la firma de la subrogación en el préstamo hipotecario.» (Disposición adicional duodécima de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tra-

mitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.)

Sevilla a 11 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

11F-9601

Delegación Provincial de Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-00-1361/03, que resuelve reconocer a doña Fátima Pino Callejas, el derecho a la prórroga de la subsidiación. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la citada Delegación Provincial, sita en Plaza de San Andrés, 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Sevilla a 11 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

11F-9602

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Incoación y pliego de cargos.

1) Nombre: Doña Mónica Alicia Bernal Puerto; C.I.F.: 28.491.638-C; domicilio: Gordal, 14 - 87; 41928 - Palomares del Río (Sevilla). Expediente: Número SANC00026/10; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

2) Nombre: Rocha y Ruiz, S.L.; C.I.F.: B-41532219; domicilio: Carretera Nacional IV, km. 560; 41700 - Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: número SANC00073/10; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

Resolución.

1) Nombre: Don Ramiro José Núñez Vázquez; C.I.F.: 8.834.983-Q; domicilio: Castilla, 51 - 2.º B; 41010 - Sevilla. Expediente: Número SANC00023/10; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

2) Nombre: Don Gregorio Serrano López; C.I.F.: 28.586.992-Q; domicilio: Pedro Parías, 2 - escalera 1 - 4; 41001 - Sevilla. Expediente: Número SANC00051/10; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

3) Nombre: Don José Villaecija Romero; C.I.F.: 28.857.913-C; domicilio: Antonio Gades, 18; 41310 - Brenes (Sevilla). Expediente: Número SANC00062/10; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Moliní, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 17 de junio de 2010.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

11W-9412

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda y Patrimonio

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificaciones presupuestarias número 1, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Organismo Autónomo Casa de la Provincia para el ejercicio 2010, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del año en curso por importe de 100.298,14 euros, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 1 CASA DE LA PROVINCIA

Suplementos de créditos

A) Operaciones corrientes:

Cap 1. Gastos de personal	298,14 €.
Cap 2 .Gastos B. corrientes	94.000,00 €.
Total Suptos. Operaciones corrientes	94.298,14 €.
Total suplementos de créditos	94.298,14 €.

Créditos extraordinarios

A) Operaciones corrientes:

Cap 1. Gastos de personal	6.000,00 €.
Total Cdtos. extraordinarios Opcnes. Ctes.	6.000,00 €.
Total expediente	100.298,14 €.

Financiación

Rte. Tesorería Gtos. Grales.	100.298,14 €.
Total financiación	100.298,14 €.

En Sevilla a 30 de junio de 2010.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2.603/07), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-9990

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3827/08 BG, dimanante de los autos número 68/08, seguidos

por el Juzgado de lo Social de Sevilla número dos, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Manuel Martín Benítez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Sevilla, de fecha 16 de julio de 2008, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por José Manuel Martín Benítez contra Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Mantenimiento y Control, S.A., Esabe Seguridad Andalucía, S.A., Esabe Seguridad, S.A., Seguritas Seguridad Andalucía, S.A., Seguritas Seguridad España, S.A., PB Seguridad Integral, S.A., sobre contrato de trabajo y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Esabe Mantenimiento y Control, S.A., Esabe Express, S.A., Esabe Seguridad Andalucía, S.A., y Esabe Seguridad, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.—La Secretaria, María Teresa Castilla Morán.

40-8268

SALA DE LO SOCIAL

Don Manuel Varón Mora, Secretario de la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3892/10-IN, dimanante de los autos número 593/09, seguidos por el Juzgado de lo Social de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Cobos Hornillos contra la sentencia de fecha 20 de julio de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social número siete de los de Sevilla, en virtud de demanda sobre despido, formulada por el mencionado recurrente, contra Sermacon Seguridad, S.L., Sersevicon, S.L. y Fogasa, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sersevicon, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 13 de mayo de 2010.—El Secretario, Manuel Varón Mora.

40-8276

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1269/2008, a instancia de la parte actora, don Rafael Rojas Casado y don Juan José Palma Mora contra Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares, S.L., Almagra Inmobiliaria, S.A., y Alfonsur Siglo XXI, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2009, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan José Palma Mora y don Rafael Rojas Casado contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., y condeno a la demandada a que abone respectivamente a cada uno de los actores, la suma de 6.597,12 euros y de 5.443,24 euros.

Desestimo la formulada contra Gestión Inmobiliaria de Proyectos y Solares, S.L., y Almagra Inmobiliaria, S.A., y absuelvo a las demandadas de la acción contra ellas ejercitada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alfonsur Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-8125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2009, a instancia de la parte actora, don Lorenzo Macías Aranda contra Fremap, INSS, TGSS y Aceituneros de Albaida, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Lorenzo Macías Aranda contra INSS, TGSS, Aceituneros de Albaida, S.L., y Mutua Fremap, declaro al actor en situación de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente de trabajo, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a la Mutua Fremap a abonarle las prestaciones correspondientes en cuantía y efectos reglamentarios.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Aceituneros de Albaida, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-8126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2010, a instancia de la parte actora, doña María del Carmen Cañete Barrios contra Vía Verde 2007, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase a la localización y averiguación de los bienes del ejecutado, para lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a la oficina de Consulta Registral-Averiguación de Bienes del Decanato de los Juzgados de esta capital, terminal de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, así como procedase por este Juzgado a la averiguación de los que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante la obtención de los datos correspondientes a través de la aplicación punto neutro judicial.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de Designaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (entidad núm. 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020 0000 64 0086 10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes L.E.C. y la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Vía Verde 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-8138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 200/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Ramón Martínez González contra Fergon Obras Civiles, S.L.U., en la que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado, Fergon Obras Civiles, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 9.914,13 euros de principal, más 1.982,826 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4020000640/200/09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Rosa Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fergon Obras Civiles, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-8142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 243/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Salvador López Pons contra Jaime Llorca Román, Jaime Camacho

Rubio y Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas, S.A.L., en la que con fecha 11 de marzo de 2010 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda formulada por don Salvador López Pons contra Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas, S.A.L. -declarada en concurso- y absuelvo a la demandada de la acción contra ella ejercitada.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas, S.A.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-8426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 895/2009, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Juan Manuel Rodríguez Álvarez contra empresa Carpintería Mondí, S.L., en la que con fecha 18 de mayo de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Declarar resuelta la relación laboral que vinculaba a don Juan Manuel Rodríguez y la empresa demandada, Carpintería Mondí, S.L., y en su virtud condeno a ésta, a que abone al actor, en concepto de indemnización la cantidad de 6.661,65 euros y, en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 5.577,46 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación si a su derecho convinieren y, una vez firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Magistrada-Jefe del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carpintería Mondí, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-8438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2010, a instancia de la parte actora doña Zamara García García contra Pescados Damar, S.L., sobre

despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Zamara García García contra Pescados Damar, S.L., y declaro como despido nulo el cese de que ha sido objeto la actora, condenando a la demandada a que la readmita de inmediato en su mismo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al mismo. Todo ello con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pescados Damar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a que se le condena en la cuenta 4021 0000 64 0149 10, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto Oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresadas en la cuenta de consignación número 4021 000065 0149 10.

Y durante la tramitación del repetido recurso abonará sus salarios a la parte demandante, con obligación de ésta de prestar servicios salvo que la empresa condenada prefiera hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8095

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2010, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Montilla Mejías, don Josué Marcos Samame Cruzado, don Pedro Manuel Alberto Alfaro Portilla y don Lenin Einer Trujillo Palacios, contra Consyema, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Miguel Ángel Montilla Mejías, Josué Marcos Samame Cruzado, Pedro Manuel Alberto Alfaro Portilla y Lenin Einer Trujillo Palacios contra Consyema, S.L., y condeno a ésta a abonarles 2.352,16 euros, 2.783,56 euros, 2.121,87 euros y 2.121,87 euros, respectivamente, con el 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado, Consyema, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 553/2009, a instancia de la parte actora don José Barrera García y don José Manuel Barrera Aguilar contra Urbanizaciones Roginsur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don José Barrera García y don José Manuel Barrera Aguilar contra Urbanizaciones Roginsur, S.L., y condeno a ésta a abonar a los actores 2.925,67 euros y 2.907,28 euros, respectivamente, más el 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Urbanizaciones Roginsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8161

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2009, a instancia de la parte actora don Ramón Ginés Herrera Carrera y Juan Luis Herrera Tobarías contra Construcciones Meroli, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan Luis Herrera Tobarías y don Ramón Ginés Herrera Carrera contra Construcciones Meroli, S.L., y condeno a ésta a abonarles 2.179,95 y 2.043,18 euros, respectivamente, más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Meroli, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2009, a instancia de la parte actora don Sergio Fernández Maireles, contra Pref. y Accesorios del Sur, S.L., y Cubiertas Pratur, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.262 euros en concepto de principal, más la de 1.053 euros calculadas para gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Utrera, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo; sin perjuicio de lo cual, y en el marco de la investigación, amparada en el artículo 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria. Recábase igualmente información de la Tesorería General de la Seguridad Social y D.G.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Igualmente se ha dictado resolución de fecha 19 de abril de 2010, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Patrocinio Mira Caballos.—En Sevilla a 19 de abril de 2010. Dada cuenta; el anterior exhorto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera, escrito de la parte ejecutante y datos obtenidos de la terminal de la Agencia Tributaria, T.G.S.S. y D.G.T., únense a los presentes autos a los fines procedentes.

Y a la vista de los bienes que resultan de titularidad de la codemandada, Pratur, S.L., teniendo en cuenta el importe del principal reclamado y no pudiéndose embargar bienes cuyo previsible valor exceda de dicha cantidad salvo lo dispuesto en el artículo 584 de la L.E.C., y no existiendo pacto sobre el orden de los embargos entre las partes, se acuerda el embargo de los bienes de la demandada que a continuación se indican, teniendo en cuenta su mayor facilidad de enajenación y la menor onerosidad de la misma para el ejecutado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 592 de la L.E.C.

— las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, Pratur, S.L., frente a alguna de las entidades que resultan de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

— sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con alguna de la/s entidad/es que resultan de la Agencia Tributaria, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y no constando notificación del auto de fecha 5 de noviembre de 2009, al coejecutado, Cubiertas Pratur, S.L., procédase a notificar por medio de correo certificado con acuse de recibo; y verificado, practíquese diligencia de embargo de bienes titularidad del mismo que resultan de los datos anteriormente obtenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4021000030023909, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pref. y Accesorios del Sur, S.L., y Cubiertas Pratur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 496/2009, a instancia de la parte actora don Enrique Rodríguez Chaparro contra Portugos, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Enrique Rodríguez Chaparro contra Portugos, S.A., y condeno a ésta a abonar al actor 1.687,52 euros, más el 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Portugos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, y de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a que se le condena en la cuenta 4021000064049609, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Sevilla, oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberá ser ingresada en la cuenta de consignación número 4021000065049609.

En Sevilla a 27 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8216

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 702.2/2008, a instancia de la parte actora don José Manuel Navarro Pando contra Centro Hispalense de Reproducción Asistida, S.L., y Clínica Ginecológica Al Andalus, S.L., sobre Pieza Separada, se ha dictado resolución de fecha 22 de julio de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Procede la ejecución provisional de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, conforme a lo expuesto en los fundamentos de ferecho de la presente resolución, requiriendo a la empresa a fin de que en el plazo de 5 días abone al actor los salarios devengados desde el 17 de enero de 2009, hasta la fecha en que ha sido objeto de un nuevo despido, con apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Clínica Ginecológica Al Andalus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 359/2010, a instancia de la parte actora, doña Sandra

Herrera Sabino contra Adytel Comunicaciones, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Sandra Herrera Sabino, contra la entidad «Adytel Comunicaciones, S.L.», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que les unía con la demandada a la fecha de la presente resolución, condenando a la misma a estar y pasar por tal declaración, así como a abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de siete mil seiscientos noventa y seis euros con catorce céntimos de euro (7.696,14).

No cabe hacer declaración alguna respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en calle José Recuerda Rubio, 4, - __, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder de la señora Secretaria de este Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150 euros en la cuenta 4021 0000 64 ____ - __, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Adytel Comunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

40-8447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 381/2010, a instancia de la parte actora, doña Matilde Rubio Martínez contra Jardinería y Podas Arahál, S.L., Ministerio de Defensa, Dir. Gral. Personal Sevilla y Aljarafé Medioambiente, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 28 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Matilde Rubio Martínez, contra la entidad «Jardinería y Podas Arahál, S.L.», en reclamación de despido, debo declarar y declaro el mismo nulo, condenando a la entidad «Jardinería y Podas Arahál, S.L.» a estar y pasar por tal declaración, así como a que proceda a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que tenía antes del despido, con el abono de los salarios dejados de percibir.

Debo absolver y absuelvo a la entidad «Aljarafé Medioambiente, S.L.» y a la Delegación en Sevilla de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de todos los pedimentos que contra las mismas se venían deduciendo.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado, Aljarafé Medioambiente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

40-8453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2010, a instancia de la parte actora, don José María González Rodríguez contra Spie Ibérica de Mantenimiento y Montaje, S.A., sobre despido, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula al actor con la empresa Spie Ibérica de Mantenimiento y Montaje, S.A., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada, de abonarle 11.643 euros en concepto de indemnización y 22.420 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Librese testimonio de la presente resolución al Servicio Estatal de Empleo.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Spie Ibérica de Mantenimiento y Montaje, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2010, a instancia de la parte actora, doña María del Pilar Covelo López contra María José Sevilla Bautista, Eduardo Guillén Tablada y Grupo Edumar, S.C., sobre cantidad, se ha dictado Decreto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al coejecutado, Grupo Edumar, S.C., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.085,08 euros, más 508,51 euros de intereses de demora y otros 1.119 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Prosiga la presente ejecución respecto a los coejecutados María José Sevilla Bautista y Eduardo Guillén Tablada por dichas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4021000030002710, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, María José Sevilla Bautista, Eduardo Guillén Tablada y Grupo Edumar, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-8460

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, con el proyecto «Colaboración al desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: Apoyo de la ciudad de Sevilla al impulso de la movilidad eléctrica (MOVELE – Sevilla)», es uno de los tres Ayuntamientos españoles participantes en el PROYECTO PILOTO DE DEMOSTRACIÓN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL ÁMBITO URBANO, impulsado y subvencionado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE.

Concretamente, MOVELE - Sevilla contempla la ubicación de 75 estaciones de recarga de vehículos eléctricos dentro del término municipal de Sevilla, 16 de las cuales deben repartirse en emplazamientos o dependencias privadas, tales como:

- Aparcamientos de establecimientos hoteleros.
- Aparcamientos de centros comerciales y de ocio.
- Gasolineras.

Al efecto de definir exactamente dichas ubicaciones, el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia Local de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla, convoca un Procedimiento de Concurrencia Pública para la selección de las entidades interesadas.

Las entidades que, perteneciendo a una de estas tres tipologías, estén interesadas en participar para optar como candidatas a la ubicación en sus dependencias de alguna estación de recarga de vehículos eléctricos, dentro del Proyecto MOVELE – Sevilla, deberán solicitarlo debidamente conforme a los requisitos establecidos en el presente anuncio.

Únicamente podrán ser candidatas las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el presente anuncio, en los criterios técnicos redactados al efecto para la valoración de las solicitudes presentadas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Concretamente, no podrán ser candidatas las entidades en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.

— Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

— Y en los demás casos previstos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, que sean de aplicación.

a) Lugar y horario de presentación de solicitudes:

En la sede de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, calle Inca Garcilaso s/n (Edificio EXPO), 41092 – Sevilla, en horario, de lunes a viernes, de 9.30 a 13.30.

b) Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

c) Documentación a presentar:

Las entidades interesadas presentarán la documentación en un sobre cerrado, con la inscripción:

«Procedimiento de concurrencia pública para la selección de las entidades interesadas en disponer en sus dependencias de estaciones de recarga de vehículos eléctricos correspondientes al proyecto MOVELE – Sevilla.»

Asimismo, en el sobre se hará constar:

- Nombre de la entidad solicitante.
- Tipología: Hotel, centro comercial o gasolinera.

Dentro del sobre se incluirá:

— Solicitud (según Anexo I de los criterios técnicos para la valoración de las solicitudes presentadas), manifestando el interés por ser seleccionada y haciendo constar:

- Nombre de la entidad.
- CIF.
- Tipología: hotel, centro comercial o gasolinera.
- Domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- Nombre y apellidos de la persona responsable legal de la entidad.

— Declaración responsable en los términos indicados anteriormente, de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo II de los criterios técnicos para la valoración de las solicitudes presentadas).

— Memoria de valoración, de acuerdo con los requisitos establecidos en los criterios técnicos, adjuntando en ella todos los compromisos, certificados, calificaciones y reconocimientos necesarios, así como todos aquellos documentos que se estimen oportunos.

d) Criterios técnicos para la valoración de las solicitudes presentadas:

Las solicitudes presentadas, serán valoradas de acuerdo con los criterios técnicos disponibles en la dirección de Internet: http://www.sevilla.org/impe/sevilla/organizacionMunicipal?pag=/contenidos/el_ayuntamiento/otras_entidades/agenda_local&idActivo=C922&idSeccion=C922&vE=D4268,9,15,D2523.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla a 14 de junio de 2010.—El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla y Secretario de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández Pacheco.

11W-9100-P

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Doña Asunción Fley Godoy, Directora del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada la notificación por dos veces a los obligados tributarios o a sus representantes que se relacionan a continuación, en su domicilio fiscal, y un solo intento cuando el destinatario ha resultado desconocido en el mismo, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Agencia, mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les requiere para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno les afecte.

Procedimiento: Procedimiento sancionador tributario, de Comprobación Limitada y Sancionador por Incomparecencia.

Actuación que se notifica: Notificación de resolución de expedientes sancionadores, de comprobación limitada y sancionador por incomparecencia.

Plazos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Los días 5 y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediatamente hábil posterior.

Lugar y plazo de comparencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina del Departamento de Gestión de Ingresos (Inspección de Tributos) de esta Agencia Tributaria de Sevilla sita en la plaza de la Encarnación número 24, 2.ª planta, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia según lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30 horas. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sanciones inspección de tributos

Número de remesa: 100050017.

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201000578894	27866842-L	BENJUMEA ORDOÑEZ REYES	1618/09	43,45 €

Número de remesa: 100050023

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201000608282	B91004135	SOLURBAN INVERSIONES S.L	1414/09	25,35 €

Número de remesa: 100050032

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201000116579	G41155151	UNION DE CONSUMIDORES ANDALUCIA	1470/09	38,84 €
201000116510	B41247784	JOAQUIN PEREZ DIEZ S.L	B41247784	41,63 €
201000110125	B41208703	CEREALES MATAMOROS S.L	B41208703	568,23 €

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201000199509	B41139874	AVISAN SL	1551/09	50,57 €
201000199487	28390503Q	LIMON CABEZAS DOLORES	1544/09	40,26 €
201000199519	B41139874	AVISAN SL	1552/09	50,57 €

Número de remesa: 100050036

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001593012	27277501-F	SANTANA CARMONA FERNANDO	179/10	67,84 €
201001593381	B41820051	DIURE GESTION SL	203/10	133,54 €
201001593385	B41820051	DIURE GESTION SL	204/10	133,54 €
201001593014	27277501-F	SANTANA CARMONA FERNANDO	180/10	101,76 €

Número de remesa: 100050038

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001599724	B91631663	ALTERNATIVAS HOJMAN FONSECA SL	255/10	181,67 €

Número de remesa: 100050048

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001603590	45653439-A	MUÑOZ MATEOS Mª JESUS	275/10	194,90 €
201001603419	X3130134H	OLUMIDE TANIMOWO DAUDA	330/10	137,30 €

Número de remesa: 100050029

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001592650	B41269630	ALBA REAL SL	163/10	234,84 €

Número de remesa: 100050034

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001600778	50839716-X	MARGARITA Mª GARCIA CASTELAO	101/10	261,33 €

Número de remesa: 100050031

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001178198	35035517-P	MARTIN CATALUÑA JOSE	4/10	150 €

Número de remesa: 100050044

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001611000	28598424-V	LOPEZ NAVARRO ESPERANZA	55/10	150 €

Número de remesa: 100050046

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001611396	B91345173	GEPROSUR SL	50/09	150 €

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS URBANOS

Nº de recibo	DNI/CIF	Deudor	Expediente	Importe
201001611352	28881263-W	FRUTOS DE LAS TORRES MIGUEL ANGEL	69/09	150 €

Sevilla a 8 de junio de 2010.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, Asunción Fley Godoy.

8W-9096

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, desestimando las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por los interesados.

Expte 45/08 O.S (sesión de 17 de marzo de 2009)

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de noviembre de 2006, se ordenó la ejecución de medidas urgentes de seguridad, en la finca sita en la calle Redes número (), notificándose a la propiedad del inmueble, los días 11 y 12 de diciembre de 2006.

Por resolución del Sr. Gerente de fecha 31 de agosto de 2007, se exigió a los propietarios de la finca sita en calle Redes número (), el ingreso cautelar, y a reserva de liquidación definitiva, del importe de 93.043,83 euros, en concepto del coste de las obras ordenadas que de manera subsidiaria se habían de ejecutar en el inmueble de referencia, según el siguiente detalle:

Propietario	Importe
Comunidad de Propietarios calle Redes ()	()
Don José A. Vecino Barba	()
Don Luis Louquiño Quiles	()
Cdad. Herederos doña Elvira Bravo Ferrer	()
Comunidad de Propietarios calle Redes, 43.	6.536,67
Total	93.043,83

De los citados ingresos cautelares sólo queda pendiente de cobro el girado a la Comunidad de Propietarios de calle Redes número 43, por importe de 6.536,67 euros.

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 107.145,90 euros (Presupuesto Final de Obras: 97.210,39 euros + Honorarios Técnicos: 9.935,51 euros).

Por decreto de fecha 1 de diciembre de 2008, notificado debidamente, fue concedido trámite de audiencia a la propiedad, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas.

Dentro de dicho trámite, don Joaquín Belmonte Navarro, propietario de la finca sita en calle Redes número (), presenta escrito de fecha 19 de enero de 2009, donde sucintamente alega:

— Que los daños producidos en la finca de su propiedad, sita en calle Redes número () se deben al mal estado de conservación de la red municipal y de la red de saneamiento de las fincas colindantes números () y ().

— Que en la liquidación final de obra realizada por la Gerencia de Urbanismo existe un error, por lo que habría de devolverle la cantidad ingresada cautelarmente en exceso.

Como respuesta a las alegaciones presentadas, el Servicio de Conservación de la Edificación emite informe de fecha 30 de julio del corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.-SECCIÓN TÉCNICA.
EXPTÉ.: 276/06. CALLE REDES NÚMERO 39, 41 Y 43. REF.º EFL. REF. CATASTRAL: 4431811TG3443A 4431810TG3443A 4431809TG3443A.

SR. GERENTE: A la vista de las alegaciones presentadas con fecha de 20 de enero de 2009, por parte de la propiedad de la finca sita en calle Redes número (), don Joaquín Belmonte Navarro, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

En cuanto a lo referenciado en el punto segundo, de los daños producidos en su finca Redes número (), en los que ha tenido que ejecutar obras la GMU, la técnico que suscribe informa que dichas obras fueron ejecutadas en su finca (Redes número ()). En cuanto a que los daños producidos en su finca, son el mal estado de conservación de la red municipal y el mal estado de conservación de la red de saneamiento de las fincas Redes número () y número (), dicho propietario tendrá que adoptar de forma particular la reclamación civil correspondiente.

En cuanto al punto tercero, referente a la liquidación final de las obras realizadas en la finca sita en calle Redes número (), la técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.º Debido a las circunstancias tan especiales de la ejecución de las obras de conservación ordenadas por resolución de fecha 14 de enero de 2008, ya que dicha orden contemplaba

obras de forma independientes en cada una de las fincas, pero también existían partidas de obras que afectaban a elementos comunes de las diferentes fincas e incluso a todas ellas. Como consecuencia de ello, durante la ejecución de las obras de conservación se realizaron certificaciones de obra única, es decir, como una obra completa (Redes número 39, 41 y 43).

Por esta razón, las notificaciones de las certificaciones que le han llegado a cada uno de los propietarios de las fincas de referencias, son las de ejecución de obra completa, siendo algo dificultoso su entendimiento a la hora de separar las partidas que corresponden a cada una de las fincas con sus correspondientes porcentajes de Seguridad y Salud (3%), Costes Indirectos(15%), Baja de contrato (que se ejecutó las obras con dos contratos distintos número 5/07 Baja 3,75% y número 137/07 Baja 3,85% de la empresa Soconar, S.L.), Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%) y finalmente el IVA (16%).

No obstante, para mayor aclaración, a continuación se desglosa las partidas de obras que se han ejecutado en Redes número 39 y en los elementos comunes de Redes número 39 con Redes número 41 y 43.

RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS EJECUTADAS POR LA EMPRESA SOCONAR, S.A. EN LAS FINCAS CALLE REDES NÚMERO 39, 41 Y 43, EXPTE. DE CONTRATACIÓN NÚMERO 5/07 (BAJA 3,75%)

CAPÍTULO 12

APUNTALAMIENTOS Y MEDIOS AUXILIARES

12.01 M2 SUPERFICIE ANDAMIADA HASTA 100 M2 DE SUPERFICIE ANDAMIADA CON ANDAMIO DE SERVICIO Y DE TRABAJO, CON ELEMENTOS PREFABRICADOS, QUE CUMPLEN ÍNTEGRAMENTE EL DOCUMENTO DE ARMONIZACIÓN HD-1000 DE LA C.E.E..INCLUYE MONTAJES, DESMONTAJES, TRANSPORTES Y ALQUILERES PARA UNA SUPERFICIE MÁXIMA A ANDAMIAR EN LA OBRA DE 100 M2., CANON DE 0.09 EUROS/M2 POR DÍA QUE SOBREPASE EL PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES. ASIMISMO, INCLUYE MONTAJES, DESMONTAJES Y TRANSPORTES DENTRO DE LA PROPIA OBRA. INCLUSO RED DE PROTECCIÓN. MEDIDA LA SUPERFICIE TOTAL ANDAMIADA EN LA OBRA.

REDES números 39, 41 y 43 1, 13,90, 4,00, 55,60, 55,60, 11,85, 658,86.

TOTAL CAPÍTULO 12 APUNTALAMIENTOS Y MEDIOS AUXILIARES: 658,86

TOTAL: 658,86.

COSTES DIRECTOS: 658,86 euros.

3 % MEDIDAS DE SEGURIDAD: 19,77 euros.

SUMA: 678,63 euros

15 % COSTES INDIRECTOS: 101,79 euros.

TOTAL OBRA EJECUTADA: 780,42 euros.

BAJA SEGÚN CONTRATO (3,75%): - 29,27 euros.

SUMA: 751,15 euros.

13% G.G.: 97,65 euros.

SUMA: 848,80 euros.

6% B.I: 50,93 euros.

SUMA: 899,73 euros.

7 % I.V.A.: 62,98 euros.

PRESUPUESTO TOTAL: 962,71 euros.

La certificación de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de 962,71 euros.

RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS EJECUTADAS POR LA EMPRESA SOCONAR, S.A. EN LAS FINCAS CALLE REDES NÚMERO 39, 41 Y 43, EXPTE. DE CONTRATACIÓN NÚMERO 137/07 (BAJA 3,85%)

CAPÍTULO 10

PINTURAS

10.05 m² PINTURA PÉTREA LISA AL CEMENTO DE PINTURA PÉTREA LISA AL CEMENTO SOBRE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE LADRILLO O CEMENTO, FORMADA POR: LIMPIEZA DEL SOPORTE, MANO DE FONDO Y MANO DE ACABADO; SEGÚN NTE/RPP-23. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.

ENCUENTRO REDES número 39,41 y 43.

1	1,20	0,45	0,54
1	1,85	2,85	5,27
1	1,30	8,00	10,40
1	1,75	0,40	0,70
1	3,05	3,35	10,22
1	0,50	1,30	0,65
1	3,55	2,75	9,76
1	3,55	13,80	48,99
1	0,70	1,30	0,91
	87,44	4,15	362,88
TOTAL CAPÍTULO 10 PINTURAS			362,88
TOTAL			362,88

COSTES DIRECTOS: 362,88 euros.

3 % MEDIDAS DE SEGURIDAD: 10,89 euros.

SUMA: 373,77 euros.

15 % COSTES INDIRECTOS: 56,07 euros.

TOTAL OBRA EJECUTADA: 429,84 euros.

BAJA SEGÚN CONTRATO (3,85%): - 16,55 euros.

SUMA: 413,29 euros.

13% G.G.: 53,73 euros.

SUMA: 467,02 euros.

6% B.I.: 28,02 euros.

SUMA: 495,04 euros.

7 % I.V.A.: 34,65 euros.

PRESUPUESTO TOTAL: 529,69 euros.

La certificación de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de 529,69 euros.

RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS EJECUTADAS POR LA EMPRESA SOCONAR, S.A. EN LAS FINCAS CALLE REDES NÚMERO 39 Y 41, EXPTE. DE CONTRATACIÓN NÚMERO 137/07 (BAJA 3,85%)

CAPÍTULO 12

APUNTALAMIENTOS Y MEDIOS AUXILIARES

12.02 h CUADRILLA ALBAÑILERÍA, OF.1.ª Y PEON.

CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1.ª Y PEON ESPECIAL.

SANEADO DE MURO PATIO: 8 8,00.

REDES 39 Y 41

8,000 31,21 249,68

TOTAL CAPÍTULO 12 APUNTALAMIENTOS Y MEDIOS AUXILIARES: 249,68.

TOTAL: 249,68.

COSTES DIRECTOS: 249,68 euros.

3 % MEDIDAS DE SEGURIDAD: 7,49 euros.

SUMA: 257,17 euros.

15 % COSTES INDIRECTOS: 38,58 euros.

TOTAL OBRA EJECUTADA: 295,75 euros

BAJA SEGÚN CONTRATO (3,85%): - 11,39 euros.

SUMA: 284,36 euros.

13% G.G.: 36,97 euros.

SUMA: 321,33 euros.

SUMA: 441,33 euros.

6% B.I.: 26,48 euros.

SUMA: 467,81 euros.

7 % IVA: 32,75 euros.

PRESUPUESTO TOTAL: 500,56 euros.

La certificación de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de 500,56 euros.

RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS EJECUTADAS POR LA EMPRESA SOCONAR, S.A., EN LA FINCA CALLE REDES NÚMERO 39, EXPTE. DE CONTRATACIÓN NÚMERO 137/07 (BAJA 3,85%)

12.02 h CUADRILLA ALBAÑILERÍA, OF. 1.ª Y PEON.

CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1.ª Y PEON ESPECIAL.

MURO REDES: 39.

PICADO, RESANADO Y ENFOCADADO PREVIA COLOCACIÓN DE MALLATEX	32	32,00.		
			32,000	31,21 998,72

TOTAL CAPÍTULO 12: APUNTALAMIENTOS Y MEDIOS AUXILIARES: 998,72.

TOTAL: 998,72.

COSTES DIRECTOS: 998,72 euros.

3 % MEDIDAS DE SEGURIDAD: 29,96 euros.

SUMA: 1.028,68 euros.

15 % COSTES INDIRECTOS: 154,30 euros.

TOTAL OBRA EJECUTADA: 1.182,98 euros.

BAJA SEGÚN CONTRATO (3,85%): - 45,54 euros.

SUMA: 1.137,44 euros.

13% G.G.: 147,87 euros.

SUMA: 1.285,31 euros.

FACTURA PINTURA REDES 39: 776,37 euros.

SUMA: 2.061,68 euros.

6% B.I.: 123,70 euros.

SUMA: 2.185,38 euros.

7 % I.V.A.: 152,98 euros.

PRESUPUESTO TOTAL: 2.338,36 euros.

La certificación de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de 2.338,36 euros. No obstante, se produce una diferencia entre la certificación final de la obra y el presupuesto de cada uno de los inmuebles sujetos a sus abono, debido a los descuadres que generan los decimales de las distintas partidas. Este descuadre se ha repartido proporcionalmente al montante de lo que cada comunidad tiene que abonar. De esta forma, se realizó con fecha de 9 de diciembre de 2008, el informe técnico que recoge el resumen de los presupuestos de las obras ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia en cada una de las fincas, siendo las cantidades las siguientes:

REDES número 39:

Presupuesto total: 2.337,71 euros.

REDES número 41:

Presupuesto total: 88.416,31 euros.

REDES número 43:

Presupuesto total: 2.588,84 euros.

REDES número 41 y 43 (50% a cada finca):

Presupuesto total: 1.875,13 euros.

REDES número 39,41 y 43 (33,33 %):

Presupuesto total: 1.491,98 euros..

REDES número 39 y 41(50% a cada finca):

Presupuesto total: 500,42 euros.

TOTAL OBRA EJECUTADA: 97.210,39 euros:

Por tanto, la cantidad total de obra ejecutada en calle Redes número 39 es la siguiente:

REDES número 39:

Presupuesto total: 2.337,71 euros.

REDES número 39,41 y 43 (33,33 %):

Presupuesto total: 1.491,98 euros.

Que corresponden a Redes número 39 = 497,33 euros.

REDES número 39 y 41 (50% a cada finca):

Presupuesto total: 500,42 euros

Que corresponden a Redes número 39 = 250,21 euros.

Total ejecutado que corresponde a Redes número 39 = 3.085,25 euros.

Asimismo, el importe de 9.935,51 euros, correspondiente a honorarios técnicos, se prorratea en función del total presupuestado para cada finca, quedando desglosado de la forma siguiente:

Finca	Total Presupuestado	Honorarios Técnicos	Suma
Redes, 39	()	()	()
Redes, 41	()	()	()
Redes, 43	()	()	()
Total	97.210,39	9.935,51	107.145,90

Conforme a lo preceptuado en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Por otra parte, preceptúa el artículo 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que la enajenación de fincas no modifica la situación del titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la Legislación Urbanística aplicable, quedando el adquirente subrogado en lugar del anterior propietario. Asimismo, conforme al art. 307.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, será inscribible en el Registro de la Propiedad la incoación de expediente sobre Disciplina Urbanística o los que tengan por objeto el premio administrativo para garantizar el cumplimiento de sanciones impuestas. Dicha inscripción se hará (salvo que la legislación establezca otra cosa) mediante certificación administrativa expedida por el órgano urbanístico actuante en la forma exigida por la legislación hipotecaria según el art. 308. Todo ello a fin de garantizar la publicidad frente a terceros adquirentes que pudieran verse afectados por la carga impuesta sobre el bien inmueble de responder del pago de las obras que subsidiariamente se han ejecutado en el mismo.- A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Aprobar la liquidación definitiva del coste de la ejecución subsidiaria llevada a cabo en la finca sita en calle Redes, 39-41-43, por importe de 107.145,90 euros, según el siguiente detalle:

PROPIETARIO	IMPORTE
Isabel Ramos Gil, calle Redes, ()	369,59

Segundo. ...Tercero...Cuarto.—Anular la liquidación número 200701568164, girada a la Comunidad de Propietarios de calle Redes número () por importe de 6.536,67 euros, en concepto de ingreso cautelar exigido por medidas de seguridad, así como exigir a los propietarios de la mencionada finca, el reintegro de la cantidad de 4.435,05 euros, correspondiente a la liquidación definitiva girada por el concepto de coste de las obras subsidiarias llevadas a cabo por esta Gerencia de Urbanismo, según el siguiente detalle:

PROPIETARIO	LIQ. DEFINITIVA
Isabel Ramos Gil, calle Redes, ()	369,59

Quinto.—Requerir a los mencionados propietarios de la finca sita en calle Redes número () para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sexto.—Transcurrido el período voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Séptimo.—Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y a la Sección de Gestión Administrativa de la Unidad de Conservación de la Edificación y Disciplina.

Expte 40/08 O.S (Sesión de 27 de enero de 2010)

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de junio de 2004, se ordenó la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la finca sita en calle Ingeniero La Cierva número (), notificándose a la propiedad del inmueble el 16 de julio de 2004.- Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 53.117,92 euros (Presupuesto final de obras: 47.665,65 euros + Honorarios Técnicos: 5.452,27 euros).

Por decretos de fechas 26 de noviembre de 2008 y 3 de febrero de 2009, notificados debidamente, fueron concedidos trámites de audiencia a la propiedad, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas.- Dentro de dicho trámite, doña Manuela Díaz Suárez, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Ingeniero La Cierva número (), presenta escrito de fecha 3 de marzo de 2009, en el que sucintamente alega:

- a) Que las reformas efectuadas «no son tales».
- b) El presupuesto final prácticamente dobla el estimado.
- c) Los propietarios son personas de renta baja.

Por todo ello, el Servicio de Conservación de la Edificación emite informe de fecha 25 de agosto de 2009, que literalmente dice así: «En relación a la finca de referencia y a la vista de las alegaciones presentadas por parte de la comunidad de propietarios de la finca sita en calle Ingeniero La Cierva número (), la técnico que suscribe informa lo siguiente:

En cuanto a que la comunidad de propietarios no están de acuerdo con las reformas ejecutadas, la técnico que suscribe informa que las obras que se han ejecutado están descritas en el Informe final de obra.

En cuanto a que la comunidad de propietarios no están de acuerdo con el presupuesto final de las obras ejecutadas en la finca de referencia, la técnico que suscribe informa que las razones del aumento considerable de presupuesto inicial se encuentra explicado igualmente en el Informe final de obra. No obstante, hay que decir que el presupuesto inicial de obra es siempre estimativo y que fue calculado con fecha de 15 de junio de 2004, junto con su informe técnico que consta en el expediente.

Por tanto, debido al tiempo transcurrido y sobre todo al empeoramiento de la situación del edificio, todo ello conlleva a un aumento considerable del presupuesto estimativo. También hay que decir que el presupuesto final de las obras ejecutadas en la finca de referencia es de 47.665,65 euros y no de 53.117,92 euros como dice en el escrito presentado. La cantidad de 53.117,92 corresponde al total de certificaciones de obras y honorarios por Dirección Técnica.

En cuanto a que la comunidad de propietarios no están de acuerdo con el precio del andamio utilizado para ejecutar las obras, y que tan solo ha sido utilizado 15 días y que se ha llevado instalado más de dos meses, la técnico que suscribe informa que el andamio fue instalado en un primer lugar para la reparación de la fachada. Que posteriormente hubo que reparar el pretil de la fachada principal y la cornisa, utilizándose el andamio como medida de seguridad y salud. Y por último, el estado de las barandillas de los balcones, que se encontraban en algunas zonas en pésimo estado, estaban protegidas hasta que fueron reforzadas por el andamio, como elemento de seguridad y salud, para evitar la posible caída de personas al vacío. Además de tratarse de una calle muy transitada y con mucho comercio. Por todas estas razones, el andamio estuvo todo ese tiempo instalado en la fachada principal.

En cuanto a las reparaciones solicitadas, en las fotos aportadas por la comunidad de propietarios, tras las obras subsidiarias ejecutadas en la finca de referencia, se han subsanado por la empresa constructora Soconar, S.A. lo siguiente:

— Retirada de las dos bandejas de andamios que se quedaron olvidadas por la constructora.

— Reparación de las fisuras que han salido en las zonas donde fue reparado el pretil de fachada.

— Sellado flexible de los encuentros laterales de las chapas de poliéster y colocación de más puntos de sujeción de las chapas a la estructura portante, para evitar en la medida de lo posible, las vibraciones por el viento.

— Las humedades del piso de 4.ª planta, han sido reparadas por su propietaria. No obstante se ha inspeccionado la cornisa y azotea, no encontrándose ningún punto de entrada de agua. Por tanto, el origen de dicha humedad pueden ser de condensación al tratarse de un dormitorio y encontrarse la humedad dentro de un armario.

En cuanto al resto de fotografías presentadas con otros daños que no fueron reparados por la ejecución subsidiaria, son debido a la falta de mantenimiento generalizado que presenta el edificio y que la actuación subsidiaria llevada a cabo era concreta de medidas de seguridad. Por tanto, dichos daños deberán ser subsanados por la propia comunidad de propietarios, que es la que siempre tiene el deber de cumplir con el art. 3.3.3 sobre Condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Por último, en cuanto a la forma de pago de dichas obras ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo, no es competencia de este Servicio de Conservación, debiéndose dirigir la comunidad de propietarios al Servicio de Economía y Finanzas, Sección de Tesorería y Recaudación de esta Gerencia de Urbanismo para obtener información sobre este tema».

Al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Edificación, han de añadirse las siguientes consideraciones:

— El coste final incluye los honorarios profesionales que la comunidad de propietarios también habría debido soportar si hubiese ejecutado las obras por sí misma.

— La finalidad de las obras ejecutadas ha sido la perseguida con la orden de ejecución incumplida, si bien el concreto alcance de las medidas a ejecutar para dotar a la finca de las debidas condiciones de seguridad, sólo pudo prestarse «in situ», una vez se entró a actuar en el inmueble, de suerte que el presupuesto previo era expresamente estimativo.

— De hecho, algunas de las medidas ordenadas por resolución de 24 de junio de 2004, consistían en inspecciones encaminadas a poder constatar el exacto estado del edificio, de las que podía resultar -como así fue- la necesidad de ejecutar obras de seguridad adicionales.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlas en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 19.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas

frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Investigar la titularidad de los propietarios de las viviendas () y () de la finca sita en calle Ingeniero La Cierva número (), así como exigir a los propietarios conocidos de dicho inmueble, la cantidad de 49.993,34 euros, en concepto de parte del coste de las obras que de manera subsidiaria se han ejecutado en la finca de referencia, según el siguiente detalle:

PROPIETARIO	NIF	IMPORTE
Cristina Martos García ()	27315448G	1.562,29

Segundo.—Requerir a los mencionados propietarios para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y a la Sección de Gestión Administrativa de la Unidad de Conservación de la Edificación y Disciplina.

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los

puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

LUGAR DE PAGO:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45, fax: 954.48.02.93.

RECURSOS:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de UN MES contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de DOS MESES.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio número 3, Servicio de Economía y Finanzas.

Sevilla a 26 de mayo de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-9040

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a herederos de don Francisco Rivas Rubio la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Concejal-Delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 28 de abril de 2010, adoptó la siguiente resolución:

Urbanismo/Resolución núm. 560/2010, de 28 de abril, sobre Declaración de Ruina con núm. de expediente 000003/2010-URDR.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de abril último se evacua informe por el Arquitecto Técnico de este Área de Servicios Territoriales en relación a la deficiente situación del inmueble situado en la Carretera Sevilla Alcalá, 56, en el que tras la descripción del estado de la edificación y los daños observados entiende la procedencia de declarar el estado de situación legal de ruina urbanística del citado inmueble. Asimismo, considera la necesidad

de que por la propietaria del inmueble se adopten medidas cautelares, evitando la situación de inseguridad generada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En base a los hechos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por la Ley de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución número 581/07, de 28 de junio, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de ruina urbanística del inmueble situado en la Carretera Sevilla Alcalá, 56, propiedad de don José Rivas Rubio (representado por doña Reyes Rivas Buongiovanni), doña Reyes Rivas Rubio, doña Amparo Rivas Rubio, don Francisco Rivas Rubio y doña Amparo Rivas Durán.

Segundo.—Dar traslado literal del informe técnico evacuado a la propietaria del inmueble para que en un plazo de diez días alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.—Ordenar a don José Rivas Rubio (representado por doña Reyes Rivas Buongiovanni), doña Reyes Rivas Rubio, doña Amparo Rivas Rubio, don Francisco Rivas Rubio y doña Amparo Rivas Durán, como medida cautelar, el acotamiento perimetral de la edificación, evitando el acceso de personas a la plataforma de acceso a la vivienda.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Teniente Alcalde Concejal-Delegado del Área de Servicios Territoriales, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra, a 28 de abril de 2010, lo que como Secretario General certifico.»

Contra la presente resolución, acto de carácter definitivo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrá -con carácter potestativo- interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Alcalá de Guadaíra a 25 de mayo de 2010.—El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario Manuel Hernández Jiménez.

EXPTE. 000003/2010-URDR

Con relación al expediente de referencia, sobre declaración de ruina del inmueble sito en la Ctra Carretera Sevilla Alcalá número 56, el Técnico que suscribe, tras girar visita a dicho inmueble y después de una inspección del mismo, informa lo siguiente:

INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

Planeamiento: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de marzo de 1994.

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Programado SUP-R4, Cornisa del Zacatin.

La edificación no figura ni en la relación de edificios protegidos del Plan vigente, ni en la del avance de la revisión del Plan General.

La titular de la edificación es doña Rafaela Rubio Araujo con DNI número 27.846.087-X y su referencia catastral es 7267907TG4376N0001YI.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

La edificación de referencia sita en el número 56 de la carretera Sevilla Alcalá, deshabitada y sin uso al día de hoy, responde a la tipología de edificación entre medianeras, con patio al fondo del solar. Tiene una planta de altura, con cubierta inclinada, y varias construcciones auxiliares en el patio. Posee estructuras verticales de muros de tapial y cubierta inclinada. Los cerramientos del patio también están ejecutados con tapias.

Según certificación catastral consultada, el año de construcción de la vivienda es de 1936, presentando gran envejecimiento y degradación de los materiales.

La superficie de la finca, resulta ser de 605,00 m² según información catastral, con una longitud de fachada de unos 10 m.

La vivienda propiamente dicha tiene una superficie total de 223 m², todas estas superficies según información obtenida en Catastro.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN Y DAÑOS OBSERVADOS:

El estado de conservación del inmueble, actualmente en estado de abandono, es muy precario.

La edificación presenta un evidente estado de abandono y muy mal estado de conservación. Así la cubierta se ha desplomado parcialmente, al igual que los elementos portantes del forjado de cubierta de las primeras crujiás se encuentran muy deteriorados y con riesgo de desplomarse. Igualmente el interior de la edificación está completamente vandalizado con gran cantidad de escombros y basura en su interior, instalaciones totalmente deterioradas, y los revestimientos muy deteriorados.

Al margen de lo anterior, respecto de la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural de las edificación, hay que decir:

— Las estructuras verticales consisten en muros de carga de tapial, se encuentran deteriorados.

Dichos tapias cuentan con descarnados, desplomes y disgregaciones de material, así como múltiples grietas que afectan a su seguridad. La falta de mantenimiento y pintura ha desprotegido sus superficies descarnándolas y perdiendo su estanqueidad, lo que ha facilitando la infiltración y retención de agua de lluvia en su interior, y la circulación de esta por capilaridad y evaporación en su interior, habiendo provocando el lavado, disgregación y desprendimiento del material tanto de la capa de revestimiento como de la propia masa del tapial. Esta circunstancia resulta preocupante en los muros de tapial, ya que por su propia constitución (piedra de albero, arena de albero, arena común y cal como aglomerante) son muy sensibles a los efectos de la humedad, provocando la disgregación de estos materiales y su desmoronamiento, como se constata en esta edificación.

La reparación de estos muros de carga resulta inviable ya que por el estado en que se encuentran resulta antieconómico, debiéndose además actuar en su cimentación, por lo que procede de la sustitución generalizada de los mismos.

— Las cubiertas, se encuentra parcialmente hundida y con riesgo de desplome de la primera crujiá.

Por todo lo dicho, para la reparación de las cubiertas, al encontrarse comprometida su estabilidad, seguridad y estanqueidad, se requeriría la sustitución completa de la totalidad de su superficie, debiendo sustituir también el elemento estructural portante de esta cubierta, lo que supone la ejecución de un nuevo forjado.

— Los revestimientos verticales originales, tanto exteriores como interiores, están ejecutados con mortero de cal y pintura a la cal o temple, encontrándose en pésimo estado por las deficientes labores de conservación, con múltiples desconchados, descarnados y zonas desprendidas, lo que ha ido en detrimento de la seguridad y estabilidad de los propios muros, según lo dicho anteriormente.

De todo lo expuesto se deduce que no se han realizado las tareas mínimas de mantenimiento del inmueble, careciendo las edificaciones de las mínimas condiciones higiénico-sanitarias, hasta el extremo de existir evidencias de la presencia, ratas y cucarachas en el inmueble.

Así, en cuanto a la SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA alegada por el solicitante, los art. 157.1.a) y 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establecen:

«Art. 157. Situación legal de ruina urbanística.

Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.»

«Art.155. Deber de conservación y rehabilitación.

El contenido normal del deber normal de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.»

En este sentido, la valoración de una construcción de nueva planta se ha efectuado atendiendo al precio de vivienda protegida para la provincia de Sevilla correspondiente al segundo trimestre de 2007, que resulta ser de 948,90 euros/m². Respecto de la valoración de las reparaciones necesarias en la edificación existente, se han efectuado conforme a precios de de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y valores de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía.

— El valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, resulta ser de 223 m² x 948,90 euros/m² = 211.604,70 euros.

Vc: Valor de la Construcción = 211.604,70 euros.

— El límite del deber normal de conservación, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil, se fija por tanto en la cantidad de 105.802,35 euros.

— El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, según lo visto, resulta igual al coste de una edificación de nueva planta, para los 223,00 m² que se encuentran completamente arruinados, debiendo en todo caso incrementarse con los costos de las operaciones de demolición y retirada de escombros, resulta ser de 186.395,13 euros.

— P.E.M.: 223,00 m² x 365,7 euros/m²=81.551,10 euros.

— Presupuesto de contrata (6% CI y 19 % GC+BI): 102.868,56 euros.

— Presupuesto total: 119.327,53 euros.
 — Presupuesto de contrata demolición: 67.067,60 euros.
 — Cr: Coste de reparación = 119.327,53 + 67.067,60 = 186.395,13 euros.

— Por todo lo expuesto, el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales resulta superior a la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, conforme a lo dispuesto en los art. 157.1.a) y 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que PROCEDE LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA de la edificación existente en la finca sita en la ctra Carretera Sevilla Alcalá número 56, en esta ciudad.

MEDIDAS CAUTELARES:

Ante el estado que presenta la edificación, se deberá proceder al acotamiento perimetral de la edificación, evitando el acceso de personas a la plataforma de acceso a las viviendas.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaíra a 5 de abril de 2010.—El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite.

Alcalá de Guadaíra a 17 de junio de 2010.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

11W-9526

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de junio de 2010, la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza del Duque número 1), en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de junio de 2010.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-9835

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada definitivamente, en aplicación de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la «Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y/o Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas» en el municipio de Bormujos, se publica su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del citado texto legal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

En Bormujos a 8 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

PREÁMBULO

Justificación

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Públicas, competentes en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y en los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE número 264, de 4 de noviembre de 2003), corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

A estos efectos, es el Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas (BOE número 234, de 29 de septiembre), la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural, junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones, justifica la elaboración y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias.

Esta Ordenanza, en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos que deberán cumplir este tipo de instalaciones, tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, de protección ambiental y de seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el mismo que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12.^a de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones, y, de hacerlo, respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12.^a, y, en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido cuatro operadoras de telefonía móvil, «Retevisión Móvil» (Orange), «Telefónica Móviles España», «Vodafone España» y «Xfera Móviles», y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP), que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores, al objeto de

favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales, en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

Contenido y alcance

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 28 artículos, agrupados en 7 capítulos y conforme al siguiente esquema:

- CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación.
- CAPÍTULO II: Planificación de la implantación.
- CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección.
- CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias.
- CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones.
- CAPÍTULO VII: Régimen fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

Carácter

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.

Competencia municipal

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h).

Marco normativo

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida básicamente en la actualidad por:

— La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

— Los Reales Decretos 2.296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de Desarrollo de los Títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente.

— El Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole.

— El Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones

de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas.

— El Real Decreto 1.890/2000, de 20 de noviembre, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

— La Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de telecomunicaciones.

— La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

— El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

— La legislación autonómica vigente aplicable a estas instalaciones específicamente. Además, caso de que exista, normativa autonómica en materia de protección medioambiental.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Bormujos a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural.

También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y, concretamente:

- a) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil.
- b) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.
- c) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso, vía radio y radioenlaces.
- d) Antenas catalogadas de radio aficionados.

2. Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:

- a) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.
- b) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

Artículo 3. *Justificación de la planificación.*

La planificación de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda

fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental, así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a las que se refiere el Artículo 2.1 estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal. No obstante, los operadores podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto para una determinada zona.

Artículo 4. *Naturaleza del Plan de Implantación.*

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el municipio.

El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien, en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la presente Ordenanza.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

Artículo 5. *Contenido del Plan de Implantación.*

1. El Plan de Implantación se presentará por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones, amén de estar debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el caso en que así lo exigiese la legislación vigente.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan, que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el preámbulo de la presente Ordenanza.

B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Red de estaciones base:

— Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM).

— Previsiones de despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha, objetivo y coordenadas UTM).

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación.

Se incluirá, siempre que sea posible, en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

Artículo 6. *Criterios para la instalación de los equipos.*

1. Conforme a lo establecido en el R.D. 1.066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

a) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones ra-

dioeléctricas con origen, tanto en éstas, como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

b) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Siempre que sea posible, con el fin de reducir el impacto visual, todos los equipos e instalaciones deben mimetizarse.

Artículo 7. *Actualización y modificación del Plan de Implantación.*

1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2. En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base, sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.

En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Los operadores justificarán adecuadamente (necesidad de cobertura, calidad de servicio, etc.) la necesidad de nuevas estaciones base o reubicación de las existentes para poder obtener la autorización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. *Colaboración de la Administración Local.*

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento, en la medida que sea posible, podrá proporcionar al operador:

— Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio Municipal y que sean utilizables a priori.

— Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc.).

— Información sobre aquellos emplazamientos que, por tener una especial protección, no sean idóneos o necesiten autorización especial.

— Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

CAPÍTULO III

LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 9. *Aspectos generales.*

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el R.D. 1.066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y, en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

1. Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto vi-

sual y ambiental. Así mismo, deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

2. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

3. Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.2 del R.D. 1.066/2001.

4. Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

5. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación, por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

6. Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica o del instrumento que determine las condiciones de protección.

Artículo 10. Estaciones base situadas en edificios.

En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

b) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.

c) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

1.^a El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 m.

2.^a La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, sin que dicha intersección se eleve por encima a una de 1 m. respecto del borde. En ningún caso dicha altura excederá de 8 m.

Artículo 11. Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 12. En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

a) No serán accesibles al público.

b) Se situarán a una distancia mínima de 3 m. respecto de la fachada exterior del edificio.

c) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la estación base, y, en ningún caso, la superficie de planta excederá de 25 m² ni la altura máxima de 3 m.

d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

f) Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

Artículo 13. Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje y, consiguientemente, no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

Artículo 14. Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que, por sus reducidas dimensiones, las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 cm. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Artículo 15. Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno.

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y, en todo caso:

a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable (espacio natural o espacio natural protegido) será de 30 m., a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a 40 m. de altura. Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 m. de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a los 30 m.

b) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía no excederá de 25 m² ni la altura máxima de 3 m., y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

c) En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

d) En terrenos en los que el uso previsto en el planeamiento urbanístico sea incompatible con la instalación de estaciones radioeléctricas, el Ayuntamiento establecerá, en su caso, las condiciones de temporalidad de la licencia.

Artículo 16. *Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano.*

Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.
- b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Artículo 17. *Compartición de infraestructuras.*

En materia de compartición de infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:

a) Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

b) En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos, salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable.

c) En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia. No obstante, a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS

Artículo 18. *Sujeción a licencias.*

1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencia urbanística municipales las obras de la instalación y la apertura o funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2), a excepción de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de PIRE (potencia isotrópica radiada equivalente), que estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el artículo 21 de esta Ordenanza.

2. Las infraestructuras en suelo rústico deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma.

3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el R.D. 1.066/2001, para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

Artículo 19. *Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias.*

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza, se estará a lo establecido en las

Ordenanzas vigentes en el municipio para la tramitación de licencias, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso.

2. En su caso, de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas referido en el preámbulo de esta Ordenanza, se establecerá una tramitación simultánea de las licencias de las obras de instalación y la de apertura o funcionamiento.

3. Las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo establecido en las respectivas ordenanzas municipales, normativas autonómicas y, supletoriamente, en el plazo de tres meses establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de lo dispuesto en las normativas aplicables.

4. En el caso de que exista normativa autonómica que regule la obtención de licencias para el ejercicio de la actividad de infraestructuras radioeléctricas, este capítulo deberá ser revisado y adecuado a la misma.

Artículo 20. *Documentación a presentar con la solicitud de licencias.*

Las solicitudes de licencias se presentarán por triplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación:

A) Para la licencia de obras de la instalación:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad, de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o, en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.

4. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.

5. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

6. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico, u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

7. Proyecto técnico por triplicado, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

— Las actuaciones a realizar.

— Los servicios a prestar.

— La posible incidencia de su implantación en el entorno.

— Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.

— Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública, especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible, y, en todo caso, desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 m. a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a

45 grados, en las que se puedan apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.

b) Planos:

— De ubicación de la instalación y del trazado del cableado necesario para la instalación.

— De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares.

— De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

d) La presentación incompleta o defectuosa de la documentación a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.

B) Para las licencias de apertura o funcionamiento:

1. Una vez ejecutada la instalación, y con carácter previo a la puesta en marcha de las infraestructuras radioeléctricas, el titular de la licencia de obras deberá solicitar licencia de apertura o funcionamiento.

2. La solicitud de licencia se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio Profesional.

b) Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires (que soporten vientos de al menos 150 km/h).

c) En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

3. La presentación incompleta o defectuosa de la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.

C) El Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias, se entenderá concedida la licencia y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.

Artículo 21. *Régimen de comunicación.*

Para las instalaciones sometidas a comunicación previa, de acuerdo con el Artículo 18 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad con una antelación mínima de 1 mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.

B) Representación gráfica de las obras y de las instalaciones de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones. Transcurrido el plazo de 1 mes desde la presentación de la comunicación, acompaña-

da de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su funcionamiento y ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO V

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 22. *Deber de conservación.*

1. Los titulares de las licencias están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 23. *Renovación y sustitución de las instalaciones.*

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 24. *Órdenes de ejecución.*

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

a) Los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o la de alguno de sus elementos.

b) Del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25. *Inspección y disciplina de las instalaciones.*

Las condiciones urbanísticas de instalación –incluidas las obras– y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina ambiental y urbanística aplicable.

Artículo 26. *Protección de legalidad.*

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

a) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente.

b) Imposición de multas a los responsables, previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración Municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Artículo 27. *Infracciones y sanciones.*

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa municipal que resulte de aplicación, y, en su caso, a la normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma.

1.1. Graves:

a) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

b) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

c) Incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

d) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de PIRE (potencia isotrópica radiada equivalente).

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

1.2. Leves:

a) El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidas en la presente Ordenanza.

b) Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.

c) La no presentación de la justificación a la que se refiere el artículo 17.c).

d) En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones.

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se realizará en la forma siguiente:

a) La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa del 1% al 5% del valor de la instalación.

b) La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa del 15% al 30% del valor de la instalación.

c) La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa del 30% al 50% del valor de la instalación.

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actua-

ciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN FISCAL

Artículo 28. *Régimen fiscal.*

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

3. Los interesados podrán instar, y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido 3 meses sin resolución expresa, salvo en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Instalaciones existentes

1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la Ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del Ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años.

Concluido este plazo, sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta Ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del R.D. 1.066/2001, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio con competencias en la materia.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el anterior Apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido 1 mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en Apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en los Artículos 25 y 27 de esta Ordenanza.

Disposición transitoria segunda

Solicitudes en trámite

No obstante lo dispuesto en el Apartado 1.1 de la Disposición Transitoria 1.^a, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses, quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

Disposición final segunda

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación completa en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO

DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— *Antena*: Elemento de un sistema de radiocomunicación cuya función es la transmisión y/o recepción de las ondas radioeléctricas.

— *Espacios físicos de especial sensibilidad*: Hospitales, centros docentes, clínicas, policlínicas, ambulatorios y zonas verdes del municipio.

— *Estación base de telefonía*: Conjunto de equipos de telecomunicación que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía móvil en un área determinada.

— *Estación emisora*: Conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

— *Estación para usuarios de telefonía con acceso vía radio*: Conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

— *Estación remisora/repetidora*: Estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

— *Microcelda/Picocelda de telefonía*: Equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas cuya red de telefonía cuyas antenas son de muy reducidas dimensiones y potencias muy pequeñas.

— *Nodo final de una red de fibra óptica*: Conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica para su distribución a cada usuario por cable coaxial.

— *Recinto contenedor*: Habitación en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicaciones.

— *Radiocomunicación*: Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

— *Telecomunicaciones*: Toda transmisión, emisión, o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

— *Red de telecomunicación*: Conjunto de canales de transmisión, circuitos y, en su caso, dispositivos o centrales de conmutación, que proporcionen conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos.

— *Red de conmutación*: Conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un terminal a otro sobre un circuito o red.

11W-9025

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Virgilio Rivera Rodríguez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, se aprobó el proyecto de actuación consistente en «Remodelación de estación de servicios», en autopista AP-4 Sevilla-Cádiz, km 42,500 del término municipal de Las Cabezas de San Juan, a instancia de Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A. (CE-DIPSA). Lo que se somete a exposición pública con los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las Cabezas de San Juan a 3 de junio de 2010.—El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez.

11D-8344-P

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2010, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010, así como el de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., Cañada Integra, S.L., la plantilla de personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horarios de oficina, y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado acuerdo será elevado automáticamente a definitivo si, finalizado el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones u observación alguna.

En Cañada Rosal a 21 junio de 2010.—El Alcalde, José Losada Fernández.

253W-9628

ESTEPA

Corrección de errores

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que con fecha 17 de junio de 2010, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta resolución núm. 1757/2010, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que por Decreto de Alcaldía núm. 1429/2010, de 14 de mayo de 2010, se resolvió la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza

vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 3012/2009, de 2 de diciembre, publicada en el BOP núm. 301, de fecha 31 de diciembre de 2009.

Resultando que se ha detectado un error en las bases:

1.- Apartado 3.g), "3. Requisitos de los aspirantes:

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)."

2.- Apartado 10.1.f), "10. Presentación de documentación:

"f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)."

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, por medio del presente, resuelvo:

Primero.—Rectificar el Decreto de Alcaldía núm. 1429/2010, de 14 de mayo de 2010, de forma que donde dice:

1.- Apartado 3.g), "Requisitos de los aspirantes:

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)."

2.- Apartado 10.1.f), "10. Presentación de documentación:

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)."

Debe decir:

1.- Apartado 3.g), "Requisitos de los aspirantes:

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP."

2.- Apartado 10.1.f), "10. Presentación de documentación:

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP."

Segundo.—Publicar la rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Una vez efectuadas ambas publicaciones, el anuncio de la convocatoria se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local y artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan García Baena.

253W-9501

GELVES

Don Miguel Lora Corento, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de junio de 2010, se dictó resolución de Alcaldía número 965, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que según consta en el expediente sobre la Autorización para la utilización a precario de la Estación del Tranvía de Gelves, los usos a los que se destinaba dicho edificio eran, en planta baja, para Hogar de la Tercera Edad, y en planta alta, para oficinas del Hogar del Pensionista y otros usos culturales y/o sociales.

Dado que la condición 7.^a de la Autorización efectuada en precario, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 29 de julio de 1987, obligaba al Ayuntamiento de Gelves a respetar la situación de la vivienda existente en el mencionado edificio donde residía el empleado ferroviario, don José Escobar Sánchez, y su familia.

Dado que, en la actualidad, la mencionada planta alta no se dedica ni se ha dedicado nunca a los fines para los que se solicitó la Autorización en precario del mencionado edificio, habiéndose ubicado en dicha planta la Entidad Promoción Local de Gelves, que tampoco ocupa dicha planta en la actualidad, al haberla desalojado desde que se inauguró el nuevo Ayuntamiento.

Es por lo que vengo en resolver:

Primero.—Iniciar expediente de desafectación de los servicios públicos municipales de cultura, juventud, tercera edad, y otros usos sociales, el uso de la planta alta del edificio situado en la plaza Duque de Alba, conocido como Estación del Tranvía.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a doña Julia Silva Romero, viuda de don José Escobar Sánchez.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, todo ello conforme al artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.»

En Gelves a 24 de junio de 2010.—El Alcalde, Miguel Lora Corento.

11W-9594

GUILLENA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Escuelas infantiles de convenio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guillena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza España núm. 1.
 3. Localidad y código postal: Guillena CP 41210.
 4. Teléfono: 95 578 50 05.
 5. Telefax. 95 578 57 27.
 6. Correo electrónico: vicesecretario@guillena.org
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dipusevilla.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información
 - d) Número de expediente: 151/2010
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de las Escuelas Infantiles de Convenio del Ayuntamiento de Guillena en cada núcleo de población.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: sí. Tres lotes.

d) Lugar de ejecución: (Domicilio y código postal 41210)

1. lote 1. Guillena calle Santa Teresa s/n.
2. Lote 2. Las Pajanosas. Calle Penibética s/n.
3. Lote 3. Torre de la Reina. Calle Escuelas núm. 4.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de Prórroga: Sí.

g) CPV (Reglamento núm. 213/2008, de 28 noviembre): 80100000-8

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinario

b) Procedimiento:abierto

c) Subasta electrónica:no

d) Criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables de forma automática: 55 puntos.

Mejoras sobre personal: Hasta 15 puntos.

Mejoras de mobiliario (en euros): Hasta 15 puntos.

Mejoras de material didáctico (en euros): Hasta 15 puntos.

Mejoras del Canon mínimo (en %): Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor 45 puntos.

Proyecto de gestión educativa, hasta 25 puntos.

Proyecto de gestión organizativa y económica, hasta 20 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto anual. IVA: No sujeta.

Lote 1. 322.106,40 euros.

Lote 2. 147.248,64 euros.

Lote 3. 124.241,04 euros.

5. *Garantía exigidas.*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. Prevista en el Pliego.

c) Otros requisitos específicos: titulación del personal de acuerdo con el Decreto 149/209, de 12 de mayo de la Junta de Andalucía.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Durante los quince días naturales posteriores a la publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 17.2 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Guillena

2. Domicilio: Plaza de España núm. 1.

3. Localidad y código postal: Guillena 41210.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección. Plaza España núm. 1.

b) Localidad y código postal. Guillena 41210.

c) Fecha y hora. Tercer día hábil (excluido sábado) tras la finalización del plazo de admisión.

9. *Gastos de publicidad:*

Máximo de 500 euros.

En Guillena a 4 de junio de 2010.—El Alcalde, Lorenzo Medina Moya.

253W-8848-P

ISLA MAYOR

Don Ángel García Espuny, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2010, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó inicialmente, y de forma definitiva de no producirse reclamaciones, la modificación de la Ordenanzas fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94, de fecha 26 de abril de 2010, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de las modificaciones que a continuación se relacionan:

Contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6. *Bonificaciones.*

1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo, para obtener su catalogación.

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

2. El efecto de la concesión de la bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Advertiendo que dichas modificaciones no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Isla Mayor a 10 de junio de 2010.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

8W-9497

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2010, la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del sector SUS 16 y aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del sector SUS 16 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, se expone al público, junto con los propios proyectos, para su general conocimiento, a fin de que cuantos

propietarios puedan resultar afectados efectúen las alegaciones que consideren convenientes, todo ello dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DEL PLAN PARCIAL SUS-16

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Denominación y ámbito.*

1. La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SUS-16 AGRÓPOLIS» del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Los Palacios y Villafranca.

2. El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de abril de 2008.

Artículo 2.º *Domicilio.*

1. Será el de Empresa Pública del Suelo, calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 5.ª planta. CP 41013 Sevilla.

2. El traslado del domicilio a otro lugar requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.º *Naturaleza y capacidad.*

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.º *Objeto.*

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las bases de actuación.

Artículo 5.º *Fines.*

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del planeamiento de desarrollo y del Proyecto de Urbanización y sus modificaciones.

b) La ejecución de las obras de urbanización.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de uso público y de los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, en concepto estos últimos de participación de la comunidad en las plusvalías, todos ellos ya urbanizados.

e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

f) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en los presentes Estatutos.

g) Aplicar el régimen de la reparcelación forzosa en los supuestos previstos en la legislación urbanística.

h) Requerir, incentivar, impulsar y llevar a efecto la incorporación de la totalidad de los terrenos afectos a la gestión común:

— Mediante la adhesión e incorporación directa y voluntaria de sus titulares a la Junta de Compensación, en cuyo caso, la incorporación de los terrenos no presupone la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario.

— Mediante la adquisición de terrenos a su titulares, en dinero o especie, cuando éstos opten por la aceptación de la oferta de compra realizada, siendo el adquirente beneficiario la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

— Mediante adquisición parcial de terrenos a sus titulares y pago mediante la asunción de los costes de urbanización de la parte no transmitida en cuyo caso será preceptiva la adhesión de dichos titulares e incorporación con carácter fiduciario de los terrenos no transmitidos a la Junta de Compensación, siendo el adquirente beneficiario la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

— Mediante expropiación forzosa, cuando así lo soliciten los titulares interesados, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, los miembros de las mismas que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

— Mediante reparcelación forzosa, sustituyendo en el patrimonio de su titular mediante reparcelación los terrenos iniciales por la parte de las parcelas resultantes conforme a la oferta realizada, cuando el interesado no opte por alguna de las opciones de gestión anteriores, quedando en tal caso el citado titular incorporado con carácter fiduciario a la misma y siendo beneficiario del resto de parcelas que le correspondieran la Junta de Compensación, los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

i) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos incorporados a la Junta de Compensación, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros en la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

k) El ejercicio del derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios.

l) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la legislación urbanística y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

m) Formular, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, aprobar en su seno e impulsar la tramitación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, del Proyecto de Reparcelación, instando, en su caso, su aprobación por el Ayuntamiento.

n) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, en base a la legislación vigente.

ñ) Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

Artículo 6.º *Administración urbanística actuante.*

1. La entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación

de alegaciones y para que opten por alguna de las opciones establecidas en el artículo 129.3 de la LOUA y art. 5 presentes Estatutos.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la unidad).

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella y que así lo soliciten o que, estando incorporados, incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta previstos en el art. 34 de los Estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7.º *Duración.*

Una vez válidamente constituida la Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 35 de los Estatutos.

Capítulo Segundo

Miembros

Artículo 8.º *Miembros.*

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la unidad de ejecución y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en esta unidad, que no hayan solicitado la expropiación de los mismos.

b) El o los urbanizadores que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases de Actuación.

c) El Ayuntamiento en cuanto Administración Actuante.

2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos estatutos y sus bases de actuación.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el momento de su incorporación o adhesión a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos y Bases de Actuación.

Artículo 9.º *Titularidades Especiales.*

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dima-

nen de su condición. Si no se designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Los propietarios de aquellas fincas sobre las que exista algún procedimiento judicial deberán notificar el mismo a la Junta de Compensación. Cuando existiesen discrepancias sobre la titularidad de las fincas o derechos, el Ayuntamiento asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de salvaguardar los derechos del legítimo titular.

Artículo 10.º *Derechos.*

1. Los miembros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.º *Obligaciones.*

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

c) Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

d) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización por lo conceptos establecidos por el artículo 113 de la LOUA y 59 y concordantes del Reglamento de Gestión.

e) En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

f) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. El incumplimiento de cualquier obligación, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover ante el Ayuntamiento la vía de apremio o la expropiación forzosa de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística o la aplicación del régimen de reparcelación forzosa.

Artículo 12.º *Transmisiones.*

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación, los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador, será benefi-

ciario de la reparcelación forzosa o de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

El procedimiento de reparcelación forzosa será aplicable a los propietarios que opten por el abono de los costes de urbanización que les sean imputables mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

El procedimiento expropiatorio, que se aplicará a quienes lo soliciten expresamente porque no deseen incorporarse a la gestión del sistema, es el establecido en la legislación urbanística, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases.

Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos, asimismo, al régimen de la reparcelación forzosa.

3. La oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrito la iniciativa se establece en 16,51 euros/m² de suelo.

Y la oferta de compensación de los costes de urbanización a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, mediante la cesión de terrenos edificables, se establece en 98,01 €/ua.

4. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia, pudiendo los asociados ejercitar el derecho de tanteo y/o retracto en el plazo de 30 días a contar desde la notificación.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

5. La transmisión por los miembros de la Junta de Compensación de las parcelas adjudicadas en el preceptivo Proyecto de Reparcelación no implica, salvo que se indique expresamente en la escritura de compraventa, la transmisión de la cuota de participación que le corresponde al vendedor en la Junta de Compensación, conservando en consecuencia éste su condición de miembro en la Junta, debiendo atender sus obligaciones y pudiendo disfrutar de sus derechos, hasta su liquidación, con independencia, y sin perjuicio, de las cargas urbanísticas que gravan dichas parcelas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 13.º *Adquisiciones.*

Las adquisiciones de terrenos incluidos en la unidad de ejecución efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de reparcelación forzosa o expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General.

La adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes miembros.

Capítulo Tercero *Órganos de la entidad*

Artículo 14.º *Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.

- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 24.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 15.º *Asamblea General.*

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

Artículo 16.º *Reuniones.*

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a) Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balance, y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b) En el año de constitución de la Junta de Compensación, se reunirá para aprobar los Presupuestos del año en curso en los tres meses siguientes a dicha constitución.

c) Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

d) Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17.º *Facultades.*

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones.

b) Aprobación de los gastos no previstos en los presupuestos superiores al 10% de éste.

c) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las citadas Bases y sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento.

e) Acordar la aplicación de la vía de apremio, del régimen de reparcelación forzosa o solicitar la expropiación forzosa.

f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

i) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las Cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, respecto a las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación.

m) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n) Aprobación de la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos miembros que se realicen fuera de plazo.

ñ) Modificación de las cuotas de los miembros en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

o) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), d), e), f), j), l) y m).

Artículo 18.º Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un Vocal miembros, todos nombrados por la Asamblea General, y un Vocal representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada 25% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios miembros para alcanzar dicho porcentaje.

4. En el caso de que algunos propietarios no se pongan de acuerdo para agruparse, o quedasen restos sin capacidad para nombrar vocal en el Consejo Rector, será el porcentaje mayor de entre dichos restos el que deberá designar el miembro restante.

5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Formular los presupuestos, memoria, cuentas y balances.

f) Aprobar los gastos no previstos en los presupuestos inferiores al 10% de éste.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

6. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

7. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 19.º Presidente.

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 20.º Vicepresidente.

1. La Vicepresidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer, en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad, todas las facultades que a éste le corresponda según el artículo 19 de estos Estatutos.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 21.º Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Entidad y de sus órganos colegiados, quien designe la Asamblea General, no siendo necesario que sea asociado. En su condición de Secretario, asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 22.º Medios personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

Capítulo Cuarto

Funcionamiento de la entidad

Artículo 23.º Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

Artículo 24.º Quórum de constitución.

1. Con independencia de lo previsto en los apartados siguientes, para la válida constitución de los órganos rectores de la Junta de Compensación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de miembros si representan, por lo menos, el 50% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sea el número de miembros concurrentes.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 25.º *Adopción de los acuerdos.*

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quórum.

2. Proyecto de Reparcelación.—En todo caso, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación o representación de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General y Consejo Rector desde el momento de su adopción y con independencia del momento en que se firmen las actas correspondientes.

Artículo 26.º *Cómputo de votos.*

Se hará por las cuotas de participación señaladas al efecto.

Artículo 27.º *Cotitularidad.*

Los cotitulares de cuota de participación ejercerán sus facultades de miembro, según lo previsto en el artículo 9 de estos Estatutos.

Artículo 28.º *Actuación del Consejo Rector.*

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 29.º *Asistencia de personal especializado.*

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 30.º *Actas.*

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes.

Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

Asimismo, también podrá delegarse la aprobación y firma de actas en dos interventores de actas, elegidos entre los asistentes, además de por el Secretario y el Presidente.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado, la fecha de su adopción y la de su expedición.

Capítulo Quinto

Régimen económico

Artículo 31.º *Medios económicos.*

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la Unidad, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso o cualquier otro gasto no previsto en el presupuesto.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos de que sea titular, determinada conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 32.º *Recaudación.*

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. Transcurrido un mes desde el requerimiento inicial de pago, la derrama exigible se verá incrementada en un 2% y, además comenzará a devengar a partir de ese día un interés del EURIBOR más 2 puntos.

3. Transcurrido el segundo mes desde el requerimiento inicial de pago, quedará legitimada la Junta de Compensación, mediante solicitud dirigida a la Administración actuante por el Presidente, para la exacción por la vía de apremio de las cuotas adeudadas con los recargos señalados en el apartado anterior. Desde este momento, los únicos recargos e intereses adicionales serán los que conlleve la vía solicitada.

Todo lo anterior, sin perjuicio de poder optar por la reparcelación forzosa o por instar al Ayuntamiento que aplique la expropiación al miembro moroso cuando proceda.

4. Si transcurrido un mes desde el requerimiento inicial de pago indicado no hubiese efectuado el ingreso de la cuota, quedarán en suspenso los derechos de representación en la Junta de Compensación para el miembro moroso hasta que aquélla se haga efectiva.

5. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la Entidad.

6. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

Artículo 33.º *Contabilidad.*

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Capítulo Sexto

Régimen jurídico

Artículo 34.º *Ejecutividad.*

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables desde el momento en que se adopten, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 35.º *Recursos.*

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier miembro que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

Capítulo Séptimo

Disolución-liquidación

Artículo 36.º *Disolución.*

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 37.º Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

Disposición adicional

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS 16

Primera: Objeto.

Es objeto de la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución única del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-16 «AGRÓPOLIS» del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) la gestión y ejecución de la urbanización de la citada unidad de ejecución por los titulares de suelo que vayan a hacer efectivos sus derechos en la misma.

Segunda: Criterios para valorar las fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, la mayoría absoluta de los propietarios, que representen al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, podrán adoptar un criterio distinto siempre que no sean contrarios a la Ley o la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de deberes, derechos y adjudicación de las parcelas resultantes, sin perjuicio, en su caso, de las reparcelaciones forzosas que pudieran tramitarse. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la Escritura de constitución de la Junta.

Tercera: Participación de la Administración actuante.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca participará en la Junta de Compensación además de, como propietario, como Administración actuante, titular del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, y, en su caso, los excedentes de aprovechamiento.

Cuarta: Contratación de las obras de urbanización y en su caso las de edificación.

1. La ejecución de las obras de urbanización y en su caso, las de edificación se llevará a cabo por contratista idóneo, por adjudicación de la Junta de Compensación conforme al procedimiento que regule la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obra se harán constar las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinta: Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1. El proyecto de reparcelación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa, subsidiariamente, de acuerdo con las normas de Derecho administrativo y Civil, y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización, se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de reparcelación.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

Sexta: Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto.

Séptima: Valoración adjudicación de las parcelas resultantes y Reglas para la adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación.

1. La valoración de las parcelas resultantes se efectuará con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. A tal efecto, el Proyecto de Reparcelación deberá establecer los correspondientes coeficientes de homogeneización (de situación, uso y tipologías). La asignación de coeficientes deberá ser razonada exponiendo las motivaciones que han dado lugar a su determinación.

2. El total de unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen uu.aa.o m² edificables en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, podrán agruparse para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, deberán resolverse por compensación económica aquellos derechos que representen un porcentaje inferior al 15% de la parcela mínima edificable.

Las indemnizaciones que los miembros de la Junta adeuden a ésta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación de cada miembro en función de su cuota.

6. Las parcelas de Uso Terciario en Edificación Exenta serán consideradas una unidad o conjunto global y se desarrollará de tal manera que la adjudicación corresponderá a aquel propietario cuyo aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en dichas parcelas de uso terciario le corresponda un porcentaje superior al 40% de la edificabilidad de dicho uso. En este caso se establece el criterio prioritario de adjudicación de las parcelas resultante bajo dos parámetros: La proximidad con la parcela original y la adjudicación a un solo propietario, siempre que el porcentaje de participación de dicho propietario, en dichas parcelas terciarias, sea igual o superior al 40% de las mismas, o sea, la adjudicación corresponderá a aquel propietario que en un reparto proporcional por usos le corresponda un porcentaje superior a 40% de la totalidad de las parcelas de Uso Terciario en Edificación Exenta.

Octava: *Criterios de valoración de las aportaciones y empresas urbanizadoras.*

Las posibles aportaciones de empresas urbanizadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que determine la Asamblea General, teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar.

Novena: *Régimen económico.*

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas para cada concepto.

2. Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora con las consecuencias previstas en el art. 31 de los Estatutos de Actuación.

3. Además, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por aplicar la reparcelación forzosa o solicitar del Ayuntamiento la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 129 de la LOUA y 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta, de los miembros de ésta que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho e ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

También podrá la Junta acordar la reparcelación forzosa o instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos, incum-

plieren las obligaciones y cargas en el artículo 135, número 2 de la LOUA, y 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. En ambos supuestos, a la compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables o al justiprecio determinado se deducirán los costes de urbanización pendientes y las cantidades devengadas en aplicación de los recargos e interés previstos en el art. 31 de los Estatutos de Actuación aplicados a las derramas impagadas. Tampoco serán reembolsables en ningún caso los recargos e interés cobrados por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

Décima: *Edificación.*

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 169 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la LOUA.

Undécima: *Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita de las obras de urbanización y recepción de las mismas.*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por ministerio de la ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa contratista, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez ejecutadas las obras de urbanización se procederá a su recepción por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LOUA. Hasta tanto se produzca la referida recepción dicha obligación correrá a cargo de la Junta de Compensación o, en su caso, la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya.

Duodécima: *Garantías económicas para el desarrollo del ámbito de actuación.*

En cumplimiento de lo establecido en la letra g) del n.º 2 del artículo 130 de la LOUA, cuando adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación, se constituirá a favor del Ayuntamiento un aval correspondiente al 7% de los gastos de urbanización de la unidad de ejecución.

En Los Palacios y Villafranca a 18 de marzo del 2010.—El Alcalde, Antonio Maestre Acosta.

7W-4542

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2010, adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

Decimo.—Urgencias.

C) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Propuesta de la Alcaldía sobre reducción de retribuciones salariales a los cargos con dedicación exclusiva, y se justifica la urgencia en hacer efectivas dichas reducciones en la nómina de Junio.

Seguidamente la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en sesión de nueve de julio de dos mil siete, acordó en el punto séptimo la designación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva en base al art. 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, de la siguiente manera:

Cargo: Alcalde-Presidente.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que percibe el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquel generase.

Cargo: Primera Tenencia de Alcaldía y Delegaciones de Urbanismo y de Obras y Servicios.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.

Cargo: Segunda Tenencia de Alcaldía y Delegaciones de Régimen Interior y de Bienestar Social e Igualdad de Género,

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.

Cargo: Cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegaciones de Medio Ambiente y de Festejos.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen.

Tras este acuerdo plenario ha habido diversos cambios en la organización del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, originados por la sustitución del Sr. Alcalde-Presidente y elección de nuevo Alcalde en pleno de 3 de noviembre de 2009 y por renuncia de una Concejala. Todo ello provoca diversas alteraciones en las Delegaciones que se regulan en el Decreto 1.810/2009, de 9 de noviembre, modificado a su vez por Decreto de Alcaldía Presidencia de núm. 465/2.10, de 28 de abril.

Dado el contexto en que se encuentra la economía nacional y dentro de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno nacional se encuentra el RD Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el Pleno de 27 de mayo de 2010, se puso de manifiesto el compromiso del Gobierno municipal con la sostenibilidad de las finanzas públicas y se adoptaron una serie de medidas que contribuían a la reducción del gasto público con una contención y disminución en las asignaciones a los grupos políticos consistentes en reducir y suprimir algunos conceptos y se manifestó que no serían las únicas medidas que adoptaría el equipo de gobierno.

Continuando en este compromiso de contención del gasto y como signo de ahorro y de compromiso municipal, se ha considerado conveniente adoptar otras medidas de reducción de los sueldos de los concejales con dedicación exclusiva, incluidas las del Sr. Alcalde y siguiendo las recomendaciones efectuadas por la FEMP que propone una reducción entre el 0,56 % y un 7%.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el art. 75 de la LRBRL y el art. 13 y los artículos 91.4 en relación con el 83 del ROF, se propone al Pleno de la Corporación previa su

declaración de urgencia con el quórum de mayoría absoluta, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Modificar el acuerdo Plenario de nueve de julio de dos mil siete en el punto séptimo en el primer punto, en el sentido de reducir las retribuciones salariales del Sr. Alcalde y de los concejales con dedicación exclusiva, de acuerdo con el referente de las retribuciones de la Sra. Secretaria y de los Técnicos Superiores con puesto de Jefes de Área respectivamente en los mismos términos que marca el R.D. Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Actualizar la designación de los siguientes cargos de esta Corporación con dedicación exclusiva y así como las retribuciones de la siguiente manera:

Cargo: Alcalde-Presidente.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que percibe el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquel generase y las reducciones que marca el R. D.Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Cargo: Primera Tenencia de Alcaldía y Delegaciones de Urbanismo y de Obras y Servicios.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen y las reducciones que marca el R. D.Ley 8/2.010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Cargo: Tercera Tenencia de Alcaldía y Delegaciones de Igualdad, Medio Ambiente, Fiestas mayores, Salud y consumo.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen y las reducciones que marca el R. D.Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Cargo: Séptima Tenencia de Alcaldía y Delegaciones de Hacienda, Régimen Interior, de Bienestar Social y Estadística.

Retribuciones: percibirá una retribución mensual y anual idéntica a la que perciben los técnicos superiores con puesto de Jefes de Área de este Ayuntamiento, a excepción de la antigüedad (trienios), experimentando los mismos incrementos retributivos que aquellos generasen y las reducciones que marca el R. D.Ley 8/2.010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segundo.—Igualmente se propone que al personal eventual nombrado por Decreto de Alcaldía núm. 1.792/2009, de 4 de noviembre, en el puesto de Responsable de Obras y Servicios se le aplique las reducciones previstas en el R.D. Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Tercero.—Las reducciones previstas en el presente acuerdo se harán efectivas en la nómina de junio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los acuerdos anteriores referidos de acuerdo con el art. 75.5 de la LRBRL.

Quinto.—Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache a 15 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de la Alcaldía, al principio trans-

crita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

En San Juan de Aznalfarache a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

253W-9353

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de abril de 2010 acuerdo de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vías Públicas de Utrera en su art. 3.º, y habiéndose realizado trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente, celebrada en día diecisiete de junio de dos mil diez, adopto el siguiente Acuerdo, procediéndose a su publicación de acuerdo con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 196.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.—Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación de la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en Vías Públicas (Servicio O.R.A.).

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en Vías Públicas (Servicio O.R.A.) que queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 3: La zona del municipio en la que se establece este Servicio se denomina zona O.R.A. y comprende las vías públicas siguientes (integradas en la zona O.R.A. núm. 1):

Glorieta Pío XII
Calle La Fuente Vieja
Calle Álvarez Hazaña

Calle Sacramento
Calle Las Mujeres
Calle Alcalde Antonio Sousa
Plaza del Altozano
Plaza de la Constitución
Calle Ruiz Gijón, hasta confluencia con la calle La Fuente Vieja
Calle San Juan Bosco, en la zona comprendida desde la Glorieta de Pío XII hasta la confluencia con María Auxiliadora
Calle Ponce de León
Vía Marciala
Plaza Enrique de la Cuadra
Plaza de España
Porche de Santa María
Corredera. Desde Plaza de Santa Ana hasta Veracruz
La Plaza
Molares. Hasta esquina de acceso a calle del conservatorio María Auxiliadora. Desde San Juan Bosco hasta frente bar "El Veo"
Álvarez Quintero. Lateral del solar del antiguo Champion

Se excluyen los lugares reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus y taxi, paradas de motos, ciclomotores y motocicletas, servicios de urgencias, calles peatonales y calle o trozos de calles donde esté prohibido el estacionamiento, así como aquellos tramos que el Ayuntamiento destine a aparcamientos reservados a personas con minusvalías.

Las ampliación del servicio O.R.A. a otras vías no previstas en esta Ordenanza, se ajustará a los términos contemplados en la misma».

Lo que se hace público, significándose que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses (art. 46.1 Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar asimismo de la fecha de su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 21 de junio de 2010.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-9475

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es